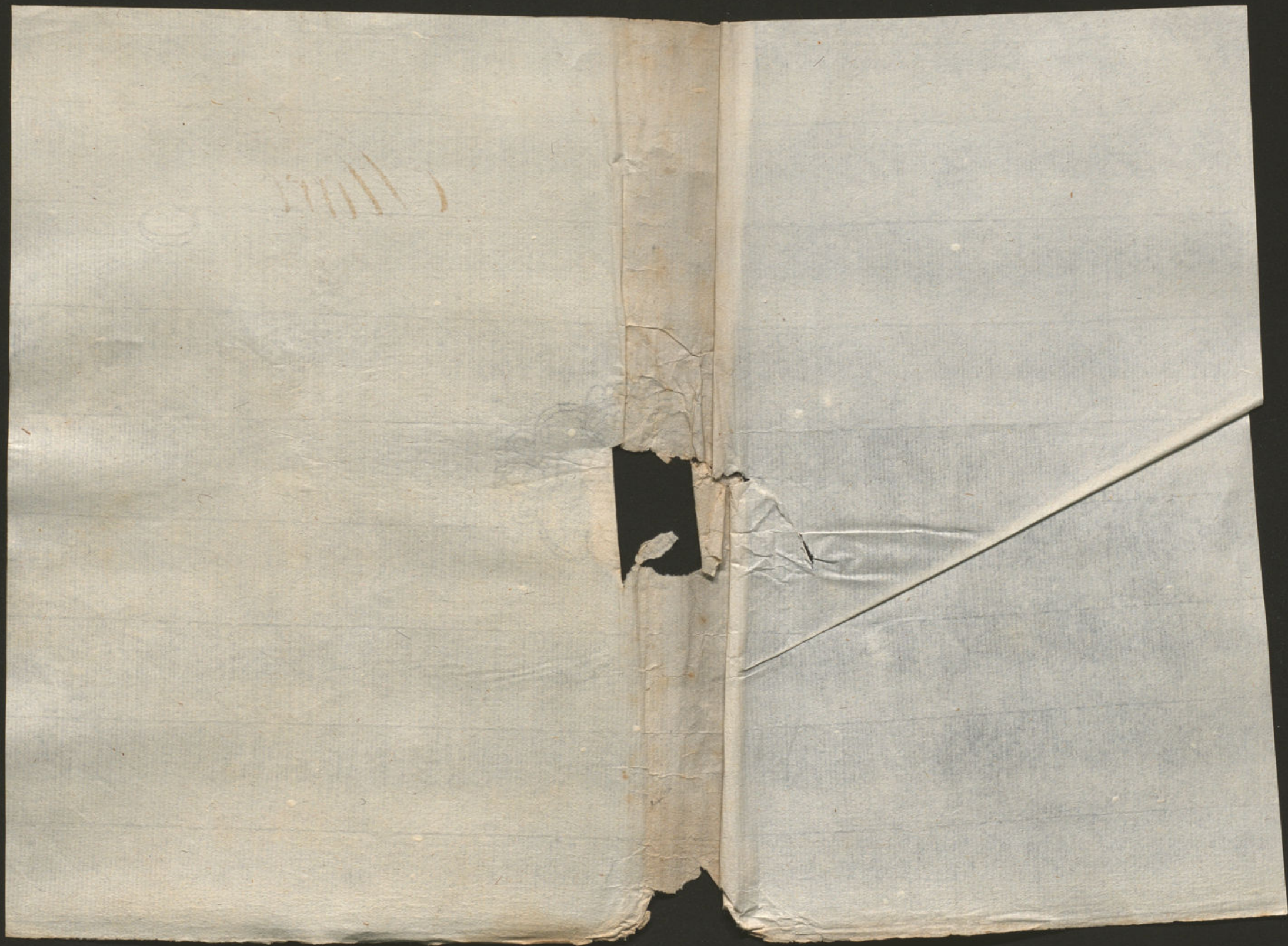


Alvaro



Remitted on Senior El 10 Ma vana

Setto 4.^o
40 mrs.



Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

May 11th 1850

Palma 3 de Ju-
nio de 1820.

El Ayuntamiento
 buque una casa
~~donde~~ aislada
 donde no inco-
 mode, y no ha-
 viendo la se le
 construya una
 barraca en
 puerto oportuno

Monty
B

Pedro Rosello Conductor del Predio Son San Juan al termino de la Villa de Alaro con el debido respeto expone que ha tenido noticia de que la Junta Municipal de otra Villa o el Ayuntamiento de ella ciertamente para perjudicar al exposante han acordado trasladar a las casas de otro Predio a Lorenzo alias Redgiron con su familia y su ganado que se halla detenido por sanidad en su propia casa que la tiene piena de la Poblacion. Esta sola circunstancia basta para convencerse V. S. de que no hay necesidad de tocar a esta familia de su casa ni de incomodar y perjudicar a otros y que el haverlo hecho u acordado ha sido un tiro contra el exposante y una personalidad para dañarle en sus intereses, ahora en el tiempo critico de la cosecha pues tendria que abandonar el Predio o lo que es lo mismo su casa sacar de ella quanto tiene y el ganado que consiste en qua-

tuo yuntas & labranza mandada & ovejas
otra & cerdos y otra & Burras sin tener
donde pasantas sin grave daño y por otra
parte la sementera llega hasta las mis-
mas casas y latierra a su inmediacion
y tambien el Fiscal que no puede abando-
narse ni mudarse sin grave daño y per-
didas irreparables; Quando por otra pte
podia ser trasladada otra Familia en la
cuarentena & esta Capital como se
ha hecho con la familia del Pedrío Son
Cott & Esponlas y sobre todo Casas hay en
el termino ^{del Reino} donde podrian trasladarse
los Cuarentenarios sin perjudicar a na-
die y pare q^e haviendo este camino no
ha de permitirse el perjudicar a nadie
y siempre se ha de tomar el camino
menos dañoso por esto pues.

AV. S. M. J. Sup^{ca} que se sirva dar las
ordenes convenientes para el Ayun-
tamiento & Alaxo a la Junta Municipal
& Sanidad & ella suspenda la orden acor-
dada en el particular disponiendo que
se mantengan los Cuarentenarios en la
misma su casa que esta en des poblado
o que sean trasladados a la Cuarentena
& esta Capital o en otra casa donde no
causen perjuicio a la cosecha por ser justa
Palma 3 de Junio de 1820.

P. J. Man no Gracias

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.



Legte del
 Luracero
 de Hain

La Comision de la Constitucion en p de Hain 1870



Habilitado, jurado por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

A. V. B.

Juan lo Colom Apdo de D. Pedro Juan lo Jont del. Hous
natural y vecino de la contagiada Villa de Alora con un
motivo el mas justo recurrir a V. B. como a Jefe Político
y Presidencia de esta Junta de Sanidad, y dice: que
porchiendo el expresado D. Pedro Juan lo Jont una
Dreccion llamada San Juan en el termino de la
Villa de Alora, el conductor de la misma Pedro Mo.
Sello accedió a esta Superior Junta que pudiese de los
procedimientos menys alectos de la Junta de Sanidad
de aquel Pueblo por haver señalado la lava del
expresado Pedro San Juan para Sagareto
de observación: esta Junta a vista de la relevancia de los
motivos el conductor Morello, estimó por justa su
solicitud, y acordó q. aquella Junta eligiese otra lava
a proposito, y que no hallandola dispusiese la cons.
trucción de Barracas en lugar libre de perjuicio
a aquellos vecinos, pero como aquella Junta y su
cabeza el Bayle Constitucional estaran desistidos

en sacrificar el Predio con San Juan, no omitieron diligencia alguna para realizar su Plan; a este fin formaron una representación que no quiso suscribir el Cavallero Comendado por esta Junta sin embargo de las instigaciones que le hicieron porque regularmente concuso un empeño indiscreto, y malicioso, sin embargo se la dió curso, y sin saber los resultados, se halló el Conductor con la novedad en el día 27 del que sigue de haverle mandado aq. Alcalde Const. que en breves momentos desocupase la casa, lo que tuvo que hacer precipitadamente por las amenazas indiscretas de aquel Alcalde descominando frutos, ganados de toda clase, y encenel con incalculables daños de que protestó al mismo Alcalde.

Por principales motivos arrastraron a aquel Alcalde, y a la Junta para arrastrar en uno procedimientos tan injustos, antipolíticos, y anti-legales: el primero en vengarse por efecto de personalidades mal fundadas del Conductor Morello, y el 2.º para sacrificar al dueño del Predio por ser vecino de otra población muy remota sin miramiento a su triste situación y a la circunstancia

ciudad



Habilitado, jurado por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

cia de depender en el día de su subsistencia y la de su familia de este Predio de la que se vea privado si esta Junta con su conocida piedad y rectitud no le ampara (como espera) de tamaños arbitrariedades, pues ya se halla irritado por el Conductor Morello de no poder pagar la annua merced, ni continuar el arrendamiento.

A que desastres tan lastimeros no precipita a los Hombrés la intiga, y las personalidades: Nemo con dolor no hallarse libre de ello una compensación que por su instituto debía estar enteramente libre de todo defecto, y seguir las operaciones, y ejemplo de esta Superior Junta no ignorando q. en esta Capital se ha establecido un Juzgado de Observación en un sitio que no perjudica a ningún vecino, que en la Villa de Jelaniche se ha señalado de el Censo del Monte de S.º Salvador distanse mas de hora y media de la Población, que en los demás Pueblos de la P.ª se han hecho lo señalamos

sin queja ni agravo de los vecinos, y solo la corporación
de Alaró que tiene como á finca propia el castillo
de este nombre á menor distancia del de S.^{ra} Valvador
y otros parages mas á propósito q.^{ue} el de San Juan
como es el Nasal de las Antillas separado de esta
Piedad, y otras labores, prefieren á sacrificar
á una porción considerable de sus vecinos q.^{ue} viven con
Barracas y casitas dentro de los Higuerales y frutales
del precioso Predio de San Juan por salir con su
empeño á los objetos de sobre expresados.

El asunto se ha puesto en un estado q.^{ue} con dificultad
pueda conseguirse el digno objeto que se ha propuesto
esta Superior Junta por junta general á menor
de tomar unas crecidas providencias q.^{ue} al mismo
tiempo de conseguir su objeto libere de tanto male
y perjuicio á D.^o Pedro Juan Lozano: Paulo q.^{ue}

A. V. S. M. Y sup.^{ca} q.^{ue} desestimado todo lo obrado por
aquella Junta de Sociedad de Alaró, y por su Presidencia de
Const.^{ta} se acuerde reponer á sus costas todo lo obrado resti-
tuendo inmediatamente al Cond.^{te} Pedro Morelló en la lava del
Predio de San Juan con nueva de todos sus frutos y de los del sup.^{te}
p.^o poder pedir en justicia todos los daños y perj.^{os} protestados contra
quien haya lugar como así lo expone á la rectitud de esta Su-
perior Junta. Palma 30. de Junio de 1820.

Juan Lozano

Ex. mo. Son

La Junta de Sanidad de la Villa de Astorga expone: q^e el día de ahíer se puso en pareo de su empleo y el Ayuntamiento le hizo presente todo lo q^e havia obrado desde el día 27 Mayo al finio hasta el día, y en una de sus operaciones ha visto q^e por medio de los dos Jueces D. Juan Palki y D. Bernabé Dehoxo, se hizo señalamiento de las Casas de Campo q^e havia fuera del Vizcondado fuere á luoga á propósito ventilado con la distancia necesaria de este Pueblo y menoscavoso para Lazareto, otro daxon relación q^e no havia encontrado mas á propósito ventilado y menor gravoso q^e las Casas del Predio Son San Juan, pues estas unicamente las habitan los Miseros en tiempo de Jaena y el Conductor y su familia habitan en el Predio Son Peñafor delante del de Son San Juan cosa de media hora siervo Conductor de un yozzo q^e son de un mismo Son y q^e no havia otras en menor perjuicio el Ayuntamiento en vista de la citada relación acorda q^e en dhas Casas fuere Lazareto, segundamente ha manifestado un memorial q^e el citado Conductor presentó al M. J. S. Jefe Político expresando entre otras cosas q^e el Ayuntamiento lo havia hecho para hacer tiro contra el Conductor y una persecución para dañarle en sus intereses q^e tendria q^e abandonar el Predio ó lo q^e es lo mismo su Casa saca de ella quando tiene y el Ganado sin tener donde pastarlo sin grave perjuicio con lo demás q^e contiene, á cuyo solicitud se puso el auto siguiente: el Ayuntamiento busque una casa aislada donde no incomode y no habiendola se le construya una barraca en puesto oportuno: Esta Junta no puede pasar en silencio el hacer presente al. e las falsedades q^e ha puesto el citado Conductor y la fecha al Ayuntamiento de malicioo cuyo memorial

(presente)

presenta = En primer lugar las citadas Casas el Con-
ductor no las habita y los Mirages las habitan en ti-
empo de Sementera y en el de batex la Trulla, y en lo res-
tante del año queda únicamente un Muchacho en dichas
Casas, no se dexa ningún grano azeyte, ni otras frutas so-
lamente paja y algarrovas ni hay Camapara Dormir.
En segundo lugar no perjudica el Conductor si quiere ba-
tex la Trulla en la Era de dichas Casas pue dista de es-
ta pmas de sien pasos a contra viento y si no la quiere
batex en esta tiene otra propia habilitada vecina en
dicho Predio distante de esta unos quinientos pasos, con
otra casa propia vecina a esta Era en cuya casa hay
bastante comodidad como son quartos, Salas, Cavalle-
riza y en una palabra hay por todo lo q. necesita un
Predio grande con Jascas y Frutales cuyas casas es-
tan sin habitarlas su Dueño ni otra persona. En ter-
cer lugar no tiene mandada de ovejas, ni menos mas ge-
raes Juntas de labranza, los Seños y las Buxas bien
les puede apacentar en dho Predio y sembrar en las
Casas propias citadas o bien en el Predio de su habita-
ción, la Trulla azeyte y demas frutas a excepción de la
Paja y algarrovas seguidamente sin detención se lo lleva
al Predio de su habitación o en otras propias del Conduc-
tor sitas en esta Villa y ahun tiene en la misma otras
alquiladas, esta es la puxa verdad ni hay en este vecinda-
rio mas a propósito y menos gravoso, pues no puede sea ca-
rita de Campo son seys de familia q. se han de poner dos
Machos y equipage q. ha rogado, y expuestos a cada instan-
te a poner otras q. han de estar con separación. En Jun-
ta si no fuese el causar la atención a V. E. pedida Satis-
facción de la Tacha puesta al Ayuntamiento por el in-
fame Conductor, pue se ha visto q. el Ayuntamiento en
todas sus funciones ha obrado con toda escrupulosidad ac-
tividad sin espíritu malicioso y con la mas unídad al bi-
en publico, por lo q. pide esta Junta tenga a bien minor-

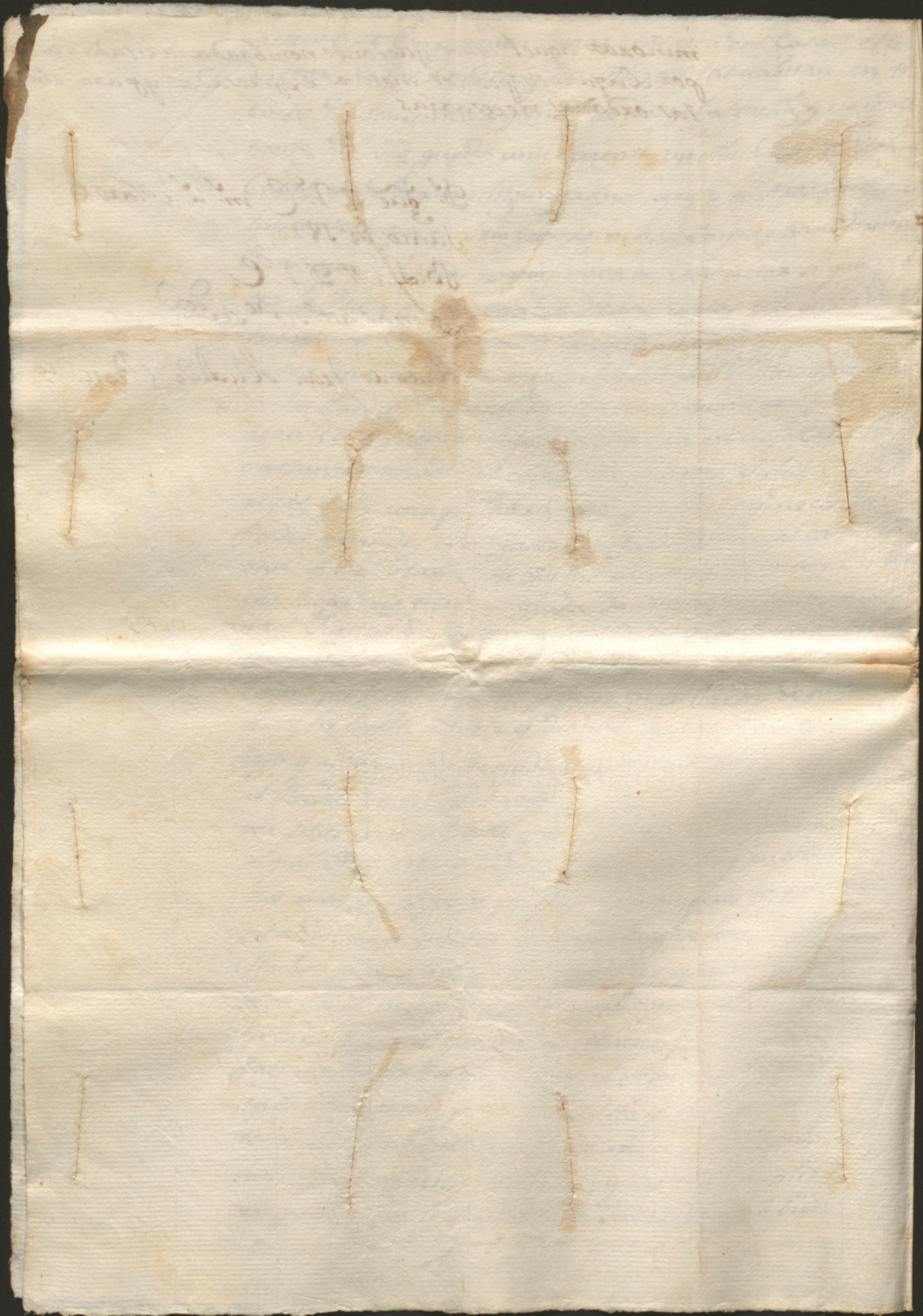
[raa]

minora aquel Auto quedando nombrada la citada Casa
por Lagareto por los motivos expresados y para ello
las ordenes necesarias

D. que a V. E. m. a. Alaro 6
Junio de 1820.

B. L. M. D. V. E.
Su mas att. seg.º sex.º

Antonio Juan Alcala de Peni.º





Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

May M^{te} Sr^{te}

Salma 3 Julio
a 1820. Los vecinos de la Villa de Alaró que
abajo subscriben con el debido respeto
Se comisiona exponen que ha llegado a su noticia que
al Dr. D. Jose Barceló p.º p.º
a Alaró a componer Lazareto o quarentena el Pudio son
de los interesados San Juan de aquel distrito propio de D.
a señalar sitio Pedro Fran.º Font. Del Alor de la Villa
p.º Lazareto. de Arta: sobre lo qual deven hacer pre-
sente que aquella disposicion ha aumen-
tado en cierto modo la contraracion
de una gran parte del Pueblo, y espe-
cialmente de los exponentes en medio de
la amenaza del contagio que aflige a
los Pueblos contagiados. En efecto las in-
mediaciones del Pudio son San Juan ya
citado es la porcion de terreno mas pre-
sioso que tiene Alaró, pues se halla po-
blado de Antibes fentale, y especialmente
de higueras, alli es en donde los exponen-
tes y muchos otros se mantienen la mai-

Lyon

yon parte del verano en las caritas
y baxnacas en las que recogen los fru-
tos especialmente los higos para que
se hacen, se mantienen una grande
porcion de Canneros y de Cendos, y en
fin se puede decir que de esto depen-
de en gran parte su subsistencia
de todo el año. Todo lo perden si
en un momento se por casuali-
dad se trasladase á alguno á dho
Predio si fuese Lazareto y enferma-
se de qualquiera enfermedad, pue-
re bien cierto que bien pronto aban-
donarian todo aquel punto; lo que
se puede evitar facilmente estable-
ciendose la quarantena en qualquiera
otro paraje mas proporcionado y
que no causaria el menor per-
juicio: Por lo que recurriendo á
la proteccion y amparo de V. S.

A. V. S. M. J. sup^{can} se sirva
prevenir al Ayuntamiento de la
Villa de Alaro señale qualquiera
otro punto para Lazareto que
no sea el Predio don San Juan
ni ninguna de sus Caritas ó baxna-

cas

Sello 4.
40 mrs.



Año de
1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

car de sus inmediaciones que en jus-
ticia lo recibiran á singular gracia.
Lo firmamos en Alaro á 2 de Ju-
lio de 1820. = Ramon Valler =

Gabriel Texer

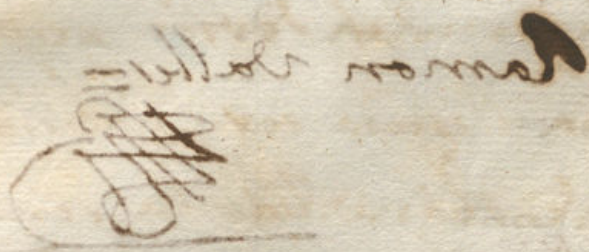
Dr. Antonio Rosello

Y por haver expuesto no saber esci-
bir Bartt. Anon, Guillermo Roman,
Mateo Bonna, Juan Cardal va Ben-
nando Cabot, Catta Pira va, Rafael
Bibiloni, Jayme Guardiola, Jayme
Fiol, Pedro Rosello, Bartt. Rey, Bar-
tholome Peyne, Nicolas Penello, An-
dal Xemera, Andres Rosello, y Jay-
me Sampil firma por ellos de su
orden Mateo Salom de esta villa.

Mateo Salom

Y por no saber escribir Dña Catarina Sbert mi
Madre firmo por ella de su orden.

Juan Valles



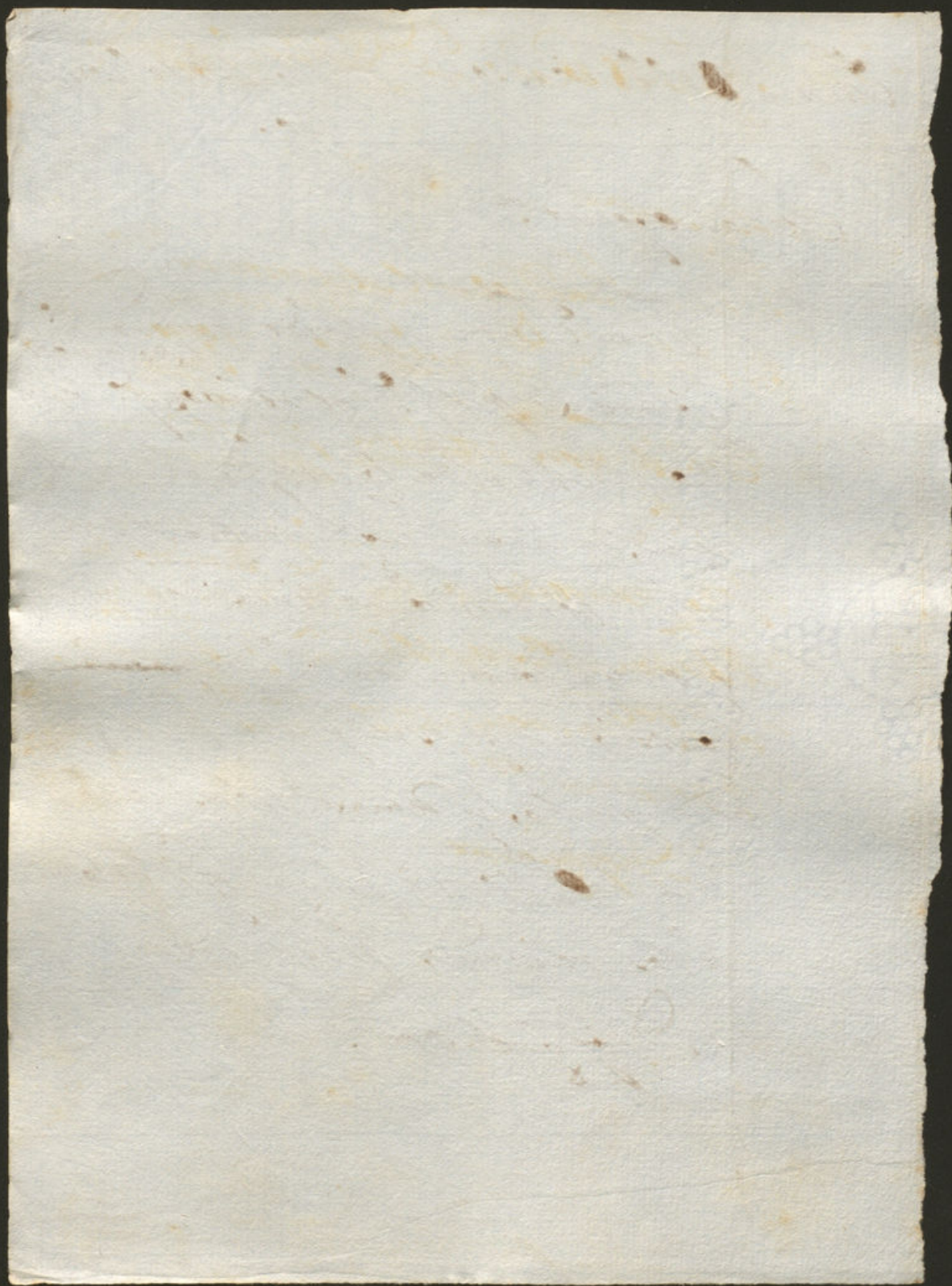
Valles Juan

Palma 21.º Julio 1820 Sr. D.º Mar.º Conde.
do.

Sección ejecutiva

Esta Junta aprueba las provisio-
nadas p.º V. al recibo q.º le p-
cia
dio el Alcalde Cont.º de Pinar-
ten, de haver alg.º hombres del
Arz.º penetrado la linea del cordón,
y espera continuara V. en ~~prevenir~~
contribuir p.º su parte a salvar
ese pueblo, y demas libras de la
isla de ^{la} Pinar plaza q.º desola
a los vecindades p.º el cordón.

Dij.º que. ca.



Palma 20. Julio 1820 Sor. D. Villar. Porrado.

Sección ejecut.^a

Señora fha digo al Ayuntamiento.^{to}
Particular de ese pueblo lo q. copio.

Esta Tierra es hasta punto cum-
plim.^{to} "

Y lo traslado a V. de acuerdo de
la Tierra p. su noticia y efectos
corr. tel. en constancia al of. de V. de
17. de los corr. tel.

Dio que. etc

2nd. 18. 18. 18. 18. 18.

1st. 18. 18. 18. 18. 18.

2nd. 18. 18. 18. 18. 18.

3rd. 18. 18. 18. 18. 18.

4th. 18. 18. 18. 18. 18.

5th. 18. 18. 18. 18. 18.

6th. 18. 18. 18. 18. 18.

7th. 18. 18. 18. 18. 18.

8th. 18. 18. 18. 18. 18.

M. L. S.

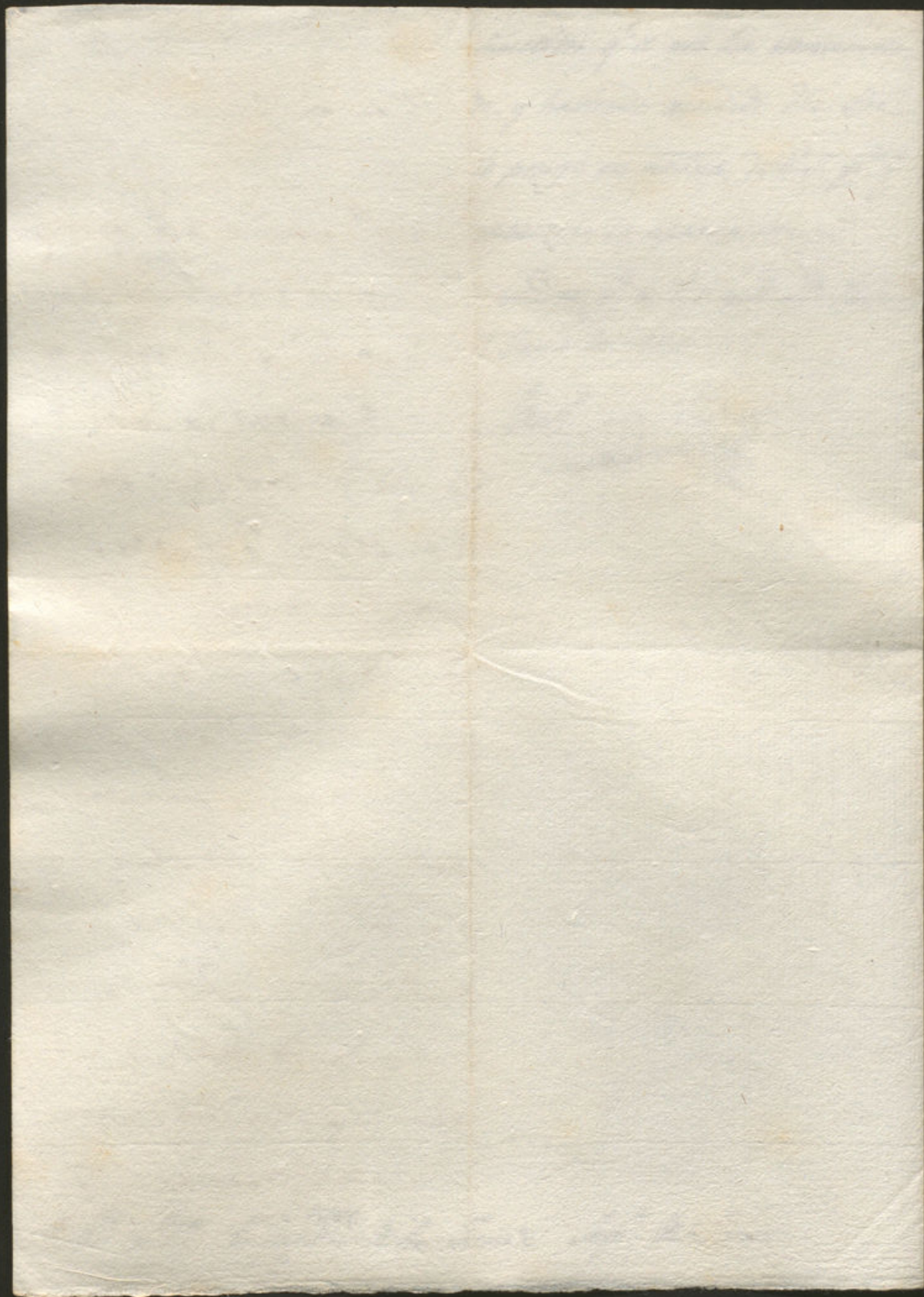
Sumam^{te} asistido á la conjanza
q.^{ta} he mudado á una Junta Superi-
on de Sanidad, p.^a haverme nom-
brado Comandante, del Cond. de
la Villa de Alarcó, (cuyo honor hu-
biera solicitado, á no haver sido
elegido,) sin embargo, hallandome
en el dia en cama, con una flue-
cion reumática, q.^{ta} segun dice el
Facultativo, no me permitiera
pasar á Dha. Villa, hasta de aqui
á quatro ó cinco dias, he pedido
á D.^{no} Joaquin Fuster, destina-
do al Lugar de Consell, del mismo
termino, si se queria encargax
en el interin q.^{ta} paso alla, de pre-
staria lo prevenido en la Jof-

taucion q. se me ha comunica-
do, y habiendo accedido dho. Sr.
lo pongo en noticia de V. S. p. q.
merced su aprobacion.

Dios q. a V. S. m. p. Palma
7 Junio de 1820.

Mas. Ferrados

Al Sr. David - de la Junta Sup. de Sanidad.



Salva D. de Junio 1820 / N.º D. M.º Conrado

Interada esta Junta Sup.ª de la ciudad de
cuanto expone C. U. en su of.º de 7. de este
mes, se ha verificado acordada q. durante
la indisposicion pare a descomponer la
comision q. confio a C. U. ^{la Junta} en N.º D.
Jayme.

Dios etc.

En el mismo dia se traslado al A.
yunt.º de Alago q. a inteligencia y demas efec-
tos correspondientes.

Handwritten text at the top of the page, likely a header or title, written in cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, possibly a letter or a short story.

Handwritten text at the bottom of the main body, possibly a signature or a closing phrase.

Handwritten text below the main body, possibly a date or a reference.

Handwritten text below the main body, possibly a date or a reference.

Handwritten text below the main body, possibly a date or a reference.

Handwritten text below the main body, possibly a date or a reference.

Handwritten text below the main body, possibly a date or a reference.

Handwritten text below the main body, possibly a date or a reference.

Handwritten text below the main body, possibly a date or a reference.

Handwritten text below the main body, possibly a date or a reference.

Handwritten text below the main body, possibly a date or a reference.

Handwritten text below the main body, possibly a date or a reference.

Handwritten text below the main body, possibly a date or a reference.

Handwritten text below the main body, possibly a date or a reference.

Muy Il^{te} Sr

A. eso del ay de la tarde del dia de ayer, recibio
las de V.^a con los modelos sobre la enfermedad
de caracter maligno en el Pueblo de San Lorenzo,
inmediatam^{te} hizo Congregar al Ayuntamiento y
este en seguida dispuso poner el Condon y con Pregon
Publico se hizo saber al Pueblo, y que todos los que
havian de salir tomasen bolera, y los que hacian
de entrar no se admitirian sin llevar la bolera
de alli donde venian, bajo las penas prevenidas, y
que qualquier que se encontrase con Contrabando
de qualquiera especie que sea o lo introduxere
para esta villa, se va con todo el mayor rigor,
y mas en esta villa que hay tantos fragineros
que transiran por toda la Tola; En esta villa se
disfruse de buena salud, espero que V.^a me man.
dara lo que sea de su agrado.

Dios g^{ra} a V.^a m.^a al. Alasó 29 Mayo
de 1820.

B. L. M. D. V. S.

su muy att. y seg^{ra} Serv^{or}.

Antonio Juan Alcala Conse^{jo}

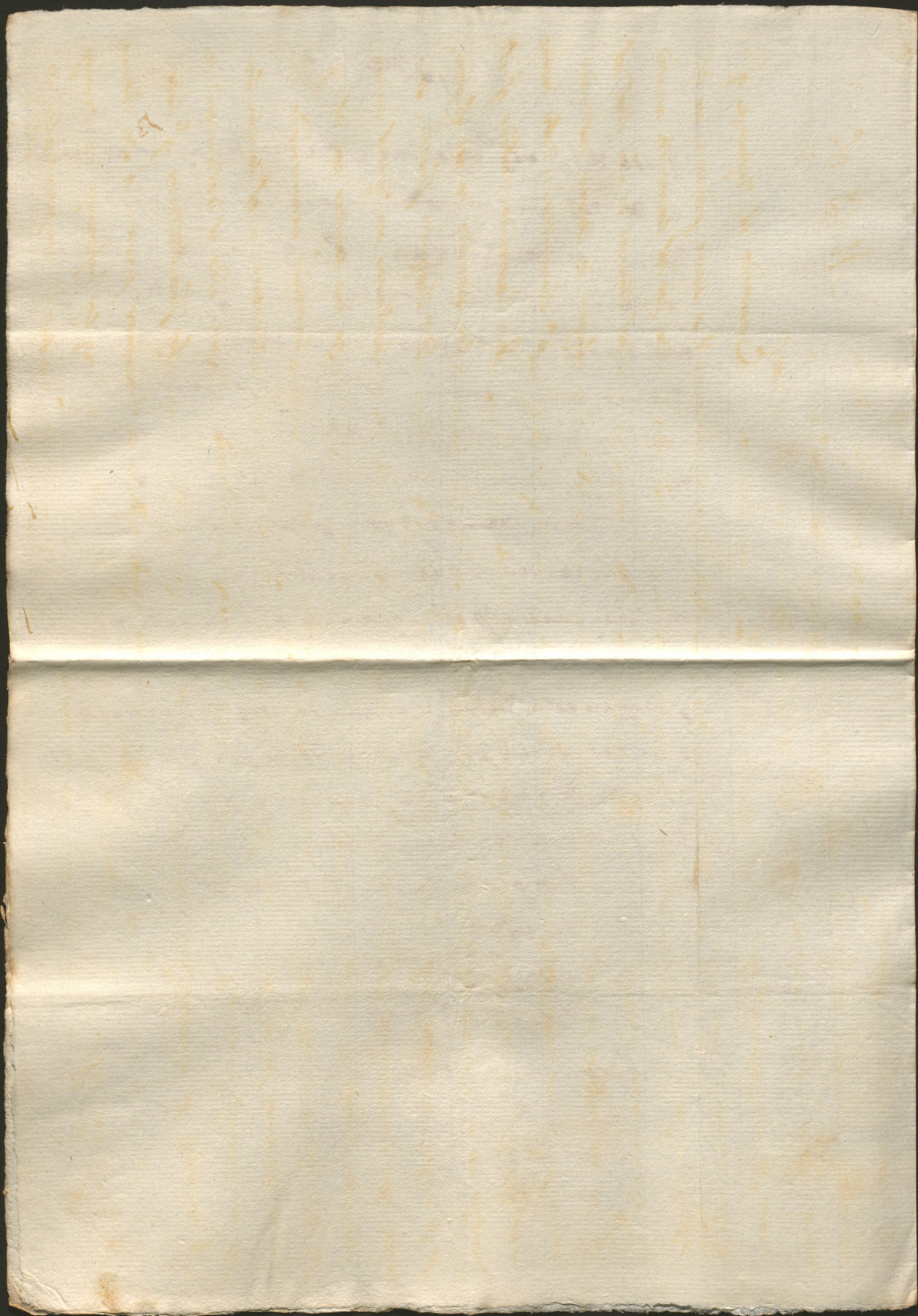
Muy Il^{te} Sr. D^o Guillermo de Mondy.

1. The first part of the paper is a list of the names of the persons who have been elected to the office of the President of the United States, from the year 1789 to the present time. The names are arranged in alphabetical order, and the year of election is given in parentheses after each name.

蘇州府志卷之四

0244 08

卷之四



M. L. S.

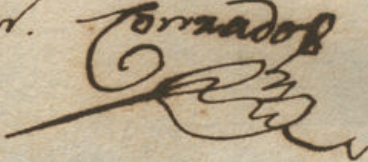
Emenando el Informe, q.
V. se sirvió pedirme, en of.
de Jof del Excmto, acerca
del terreno de San Bid, del
Lugar de Orsey, destinado
p.^a Sementerio, debo decir:
Que habiendo sabido q.^e el
Comisionado de ese Lugar,
Dr. Joaquín Justiz, se
hallaba con igual encar-
go, me confesi con el, y
habiendo examinado dho.
terreno, y el de San los-
més, oido el dictamen de
los Facultativos q.^e hici-
mos pasar á su vista,
y los informes de varios
sujetos imparciales, re-

29. 12. 11.
nimos en conocim^{to}, q.
el don Biel, no es apro-
pito p.^a este destino, p.^a es-
tá en un terreno bajo
y sin ventilacion, y muy
inmediato á la poblacion.
El de don Lorné, q.^e se des-
tinó al propio objeto, en
el año 1813 es algo mas
aproposito, p.^a hallase
en sitio mas elevado, y
su dueño no tiene repe-
ro alguno, q.^e se colog.^e en
el, el sementerio; pero el
sitio, q.^e sin contradiccion
es mas ventajoso, segun
el parecer de las Facultat.
p.^a en localidad en para-
ge eminente y muy ai-
reado es el Rio-Vento^y pro-
pio de Antonio Muntaner
at.^a Malonda, cuyo terne-

no fue el primero, q.^e
ya se señal.^a p.^a este desti-
no, antes del año 1813,
y q.^e segun tengo entendi-
do, la intriga y la caba-
la halló medio, de evitar
su excusion.

Es q.^{to} debo informar
en cumplimiento del enca-
go q.^e V. S. M. Y. tuvo á bien
comprenderme.

Dios q.^e á V. m. d. a.
Año 5 de Julio de 1820.

Mar.^a Torrado^s


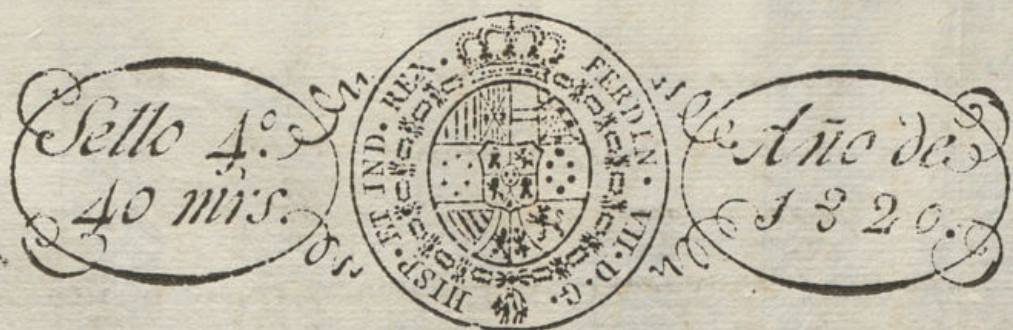
Jefe Político Presid.^{te} de la Junta Sup.^a de Sanid.^d

Al Ayuntamiento de Manila
Palma 9 Julio.

Enterada esta Junta sup^{ta} & seguridad
de todos los antecedentes precedidos sobre
formacion & cementerio para el en
el lugar de Cusell oido el parecer de
el D^o Layano y el de los comisiona
dos de la Junta en era de pueblitos
ha acordado que en la construccion
de cementerio se siga el parecer de
los comisionados y se haga en Puyo ver
tos por ser el que segun estos tiene
mas ventajas, procediendo desde luego
a su habilitacion. D^o que

Mr. John Smith
17th March 1788

I have the pleasure to inform you that
the letter of the 11th inst. has been received
and the same is forwarded to the
proper authorities for their consideration
and I am sorry to hear that the
same has not yet been decided upon
as the same is of great importance
and I am sure you will be anxious
to hear the result of the same
as soon as possible and I will
be glad to inform you of the same
as soon as I hear of it



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. J. S.

Ant.º Montuora vecino de la villa de Binisalem á J. S. con el debido respecto expone: Que en el año 1814 se señaló para cementerio Rural del Pueblo de Consell porcion del predio Puip Ventós, y en atencion á q^d no hubo las circunstancias necesarias, y prevenci-
das por las leyes se mandó construir en otro parage. Quando aho-
ra se ha tratado otra vez de llevar á efecto dicho cementerio, el
Ayunt.º de Alaró oido el dictamen del facultativo el B.º Deyá
no señaló lugar en Son Biel, muy propio y adecuado al efecto. El
dueño propietario de este, sin embargo de ser poco ó ningunos
los perjuicios q^d le irrogava este acuerdo, recurrió á J. S. y logró
obstruyendo la verdad, q^d J. S. pídiese informe á los comisionados B.º
Inagratia.ª Jurea y D. Mariano Conrado, y despues de oido resolvió q^d
dicho cementerio se hiciese en Puip Ventós. Estos comisionados p^{er} su dila-
ta no están ilustrados con la data correspondiente no han desempeñado su encar-
go como devia esperarse, pudiendo asegurar q^d B.º Mariano Conra-
do, no teniendo conocimiento del lugar de q^d se trataba, ni ahora
se ha dignado pasar á examinarle. En este estado no puede menos
el expnente como dueño propietario del Puip Ventós llamado tambien
Son Bluch de acudir á J. S. y reclamar un acuerdo q^d tanto per-
juicio le causa, pues el citado cementerio ha de situarse dentro de
una viña q^d tendrá que arrancarse, y estará rodeado de arboles
frutales q^d en lo sucesivo nada valdrán por el horror q^d causa
el cementerio; q^{do} al contrario en el lugar q^d señaló, el Ayunt.º
no havia mas q^d un algarrobo, y muy arboles silvestres. Por ultimo



el dictamen de los comisionados nunca sea de tanto peso como
el de un Ayunt.^o representante de todo un pueblo; si esto no
basta para revocar el acuerdo de V.S. el exponente no quise
que se le caea bajo su palabra, y en esta atencion

Suplica q^d V.S. haga a bien embiar un facultativo de
toda su confianza q^d examinando todo lo q^d sea dicho, informe
a V.S. lo q^d le parezca sobre el particular, paraq^d la reso-
lucion q^d recayga sea sin agravio del exponente: favor y
gracia q^d espere de V.S. Palma 12 Julio del 820.

Antonia Muntañer

Este Ayuntamiento ha acordado detenidamente con
asistencia del Comisionado de esta Junta D.^{no}
Baltazar Vea la circunstancia del Pueblo
de Conwell para determinar el lugar donde de-
be construirse el cementerio rural de este
Pueblo y habiendo oido el parecer y las razones
del Sr. Comisionado ha resuelto construirlo en
el Predio la Cabana propiedad de D.^{na} Ana Mora-
ques distante de la Poblacion unos 500 pavor
con la circunstancia de que hay algunas ca-
sas que solo distarian unos 300 lo q.^o no se
ha podido evitar por motivo que si se cons-
truyere mas arriba se acercara dema-
siado a las casas del Predio con Luch. La
extension que tiene el lugar señalado es
medio cotton quadrilongo; Lo que habiéndose
V.S. para que diga si se debe parar a su cons-
trucccion.

A. de A. V.S. m. d. d. Alvaro
24 Julio 1820

Anonio Juan Alcalde Conce.^l
D.^{no}

Comp. Presidente y Junta Superior de Sanidad

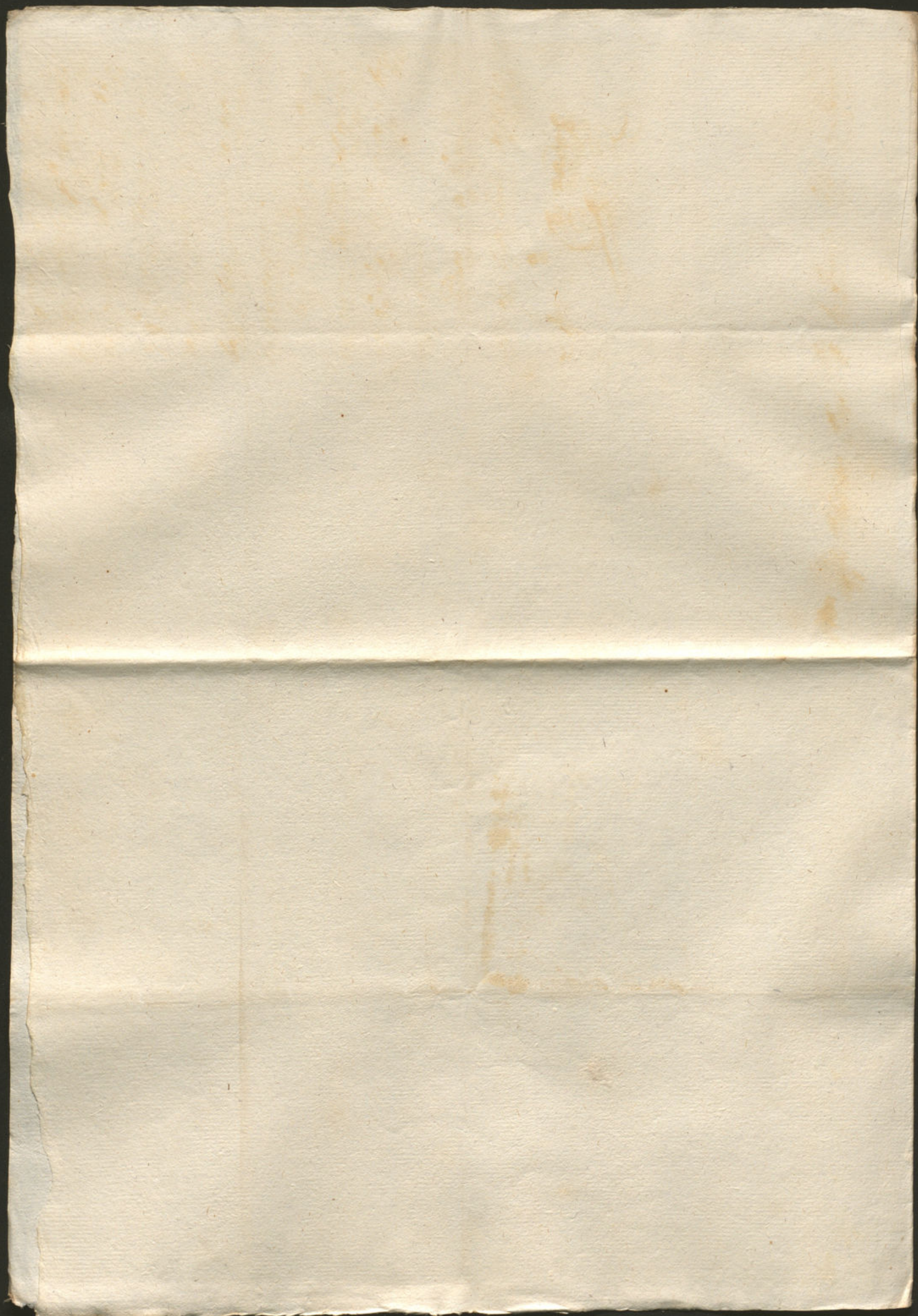
...the ...
...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...
...the ...
...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...
...the ...
...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...



May Yll.^e Sñ.

La Junta Municipal De Sanidad deste Pueblo
hace presente á V.S. que estando fabricando el
Sementerio, y no teniendo ningun lugar por se-
pultar los muertos si acaso se moria alguna
persona hasta q.^e dho Sementerio fuese fabricado;
y no pudiendo sepultar dentro la Yglesia segun
las ordenes de V.S. le suplica se digne deter-
minar de q.^e modo debe obrar, ó si fuese de su a-
grado el dar el permiso de sepultar dentro de
la Yglesia hasta que el Sementerio este en su de-
bi^{da} disposicion, supuesto que en este Pueblo no
hay fosa ni lugar sagrado fuera de la Ygl.^a
y componese el vecindario de tan poca gente q.^e
en todo este año solo se han muertos un hombre
tres mugeres y dos niños. Lo que pone esta Jun-
ta á noticia de V.S. á fin de q.^e le mande lo q.^e
debe obrar en dho particular

D. g^{te} á V.S. m^{da} Concey 1.º Julio de 1820

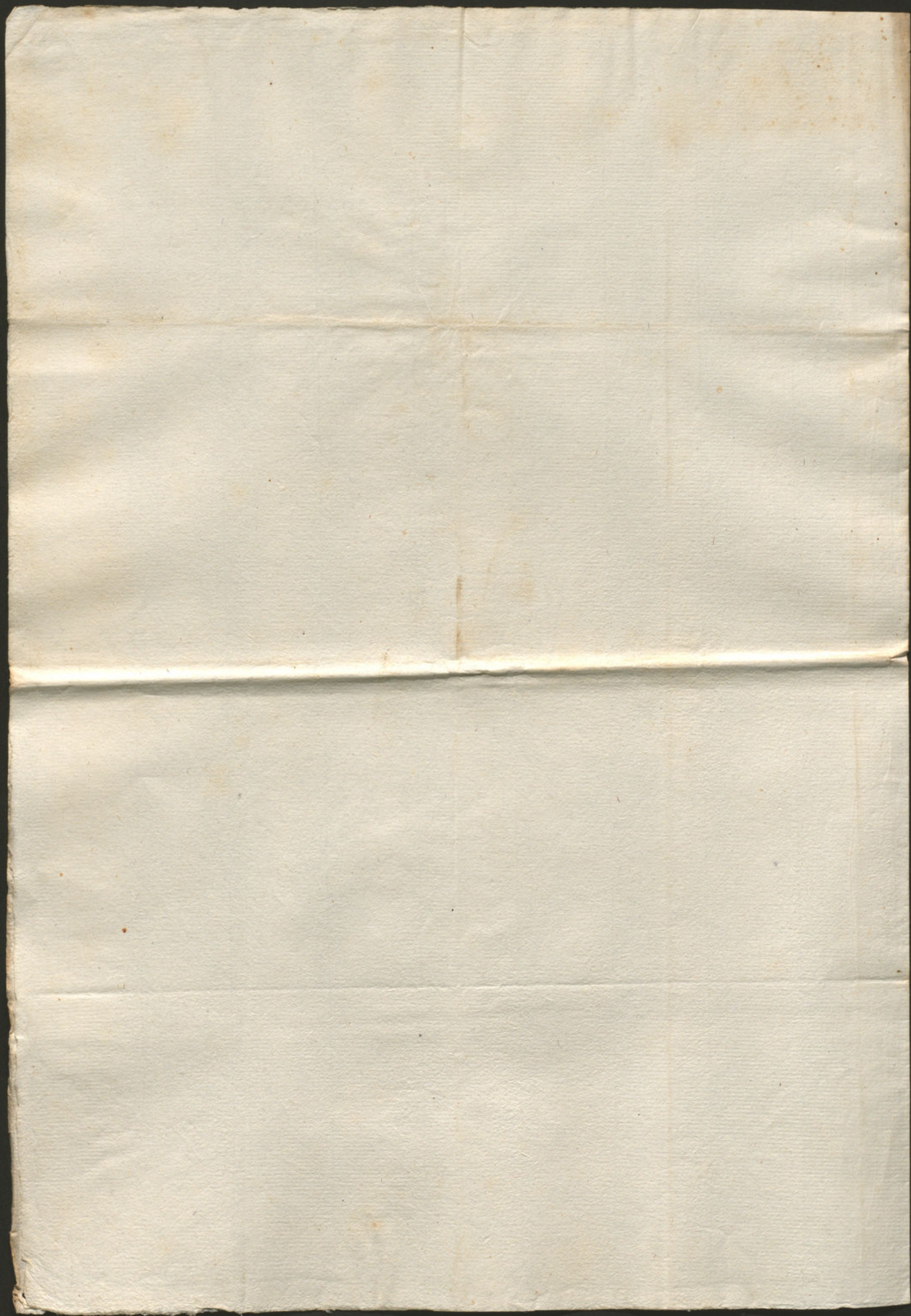
Juan Sang Al^{de} Const.^l

Juanme Pios Sec^o

Escueto cuanto se pide

Joaq.ⁿ Fuster, com^o

S.^a Presidente y Junta Superior de Sanidad



Ex^{mo} S^{no}

La Junta Municipal de Sanidad de la Villa de Alarcón, con el debido respeto expone, que en cumplimiento de la orden de V. E. de 19 Junio último, y arreglándose al artículo 4.º de la Instrucción, cuya orden previene, que proceda al nombramiento de dos sujetos de la clase de Pudiente empezando el turno por los Oficiales Urbanos para pasar por 15 días al Servicio del Cordón, nombró esta Junta a D.º Máximo Bonar y D.º Guillermo Piza, quienes con dificultad alguna se transfirieron a su destino; No pasó sucedió lo mismo Ex^{mo} S^{no} con los siguientes que se nombraron para reemplazarlos, pues que a pesar que se previene en la misma Instrucción que no se entorpezca este servicio, y que se obedezcan las ordenes de la Junta aunque tengan pendientes reclamaciones ó recursos ante la Junta Superior: D.º Juan Sampol del Penger y D.º Mig.º Salas oficiales urbanos quando se les notificó con bastante anticipación que les tocaba su turno, y que debían partir en 30 Junio último, el primero representó a V. E. en calidad de Pudiente y logró quedar suspendido por ahora, y el segundo desobediendo las ordenes de esta Junta diciendo que no era Urbano valiéndose de varios empujones y esquivos hasta presentarse memo-

(rial)

Memorial á esta Junta que no era Urbano y q.
podría algunos exaquer, á quien se mandó acudir
donde toca sin perjuicio de lo mandado, acudió con me-
morial á V. C. exponiendo que era Urbano y que
no podía asistir á este servicio por sus accidentes si
que quería poner un hombre en su lugar de su clave.
V. C. tuvo bien mandar informe al Alcalde con uni-
on del Com^{do} y visto por V. C. el citado Informe
quedó el citado Salas exonerado del servicio, y aun de
poner en su lugar sujeto de su clave: Esta Junta
en vista de las exoneraciones hechas por V. C.
nombró á D.ⁿ Sebastián Valler otro oficial Ur-
bano del cuerpo de Palma y este fue exonerado
para hacer el servicio por cuenta de esta Villa
si que se le obligó á hacerlo por el cuerpo de Pal-
ma; En tonze la Junta viendo que todos se exu-
saban, y con estos exemplares los demás hacian
lo mismo, y que el tiempo parava para salir de
estos apuros iba á practicar un riguroso sorteo
entre los Azendados y Pudentes quando los gene-
rosos señores D.ⁿ Juan Luis Trujillo y D.ⁿ Mig.^l Pa-
lou el primero vocal de esta Junta para evitar
este botchorno llenos de honra y entuciamen-
to ofrecieron los primeros y partiéron el dia
sig^{te}: Estas dificultades proceden segun ha obse-
vado la Junta del dize de las exoneracio-
nes

nes á un servicio tan importante y del que se
ha recibido la orden de que el Pueblo de Conwell con-
tribuire con un sujeto sin perjuicio de los dos que
tocaran á esta Villa de Alaró, cuya orden pugna
abiertam^{te} con motivo que el Pueblo de Conwell es
y ha sido siempre sufraganeo de esta Villa y siempre
Villa y sufraganeo en todo y por todo siempre ha echo
un cuerpo unido, y los dos componen 3800 almas que
no llegan á las 4000 por cuyo numero corresponden
solam^{te} dos como así lo previene la citada orden é
Instrucción: En cuya atención á V. C. suplica que
tomando en consideracion todo lo expuesto se sirva
resolver que en esta Villa de Alaró en union
con el Pueblo de Conwell sufraganeo de la misma
no debe contribuir en mas que dos hombres como
así consta en el repartim^{to} de toda la Isla, y q.
no mandado así no sería igual el repartim^{to} y
esta Villa y lugar de Conwell contribuiría con un
hombre mas de lo que le corresponde y que el cita-
do Salas contribuiría con el hombre de su clave que
tiene ofrecido que de lo contrario quedaria muy perju-
diado este Vecindario, y con eso se evitaban infinitos
dizquitos y dificultades y quedara el servicio mas ex-
pedito

Dios q.^{do} á V. C. m.^{do} a.^{do} Alaró 7 Julio
de 1820. Antonio Juan Alcalde Rec.
B^{te}

Bernardo Jochan Reg^{te} D.^o Matheo Palva del Reque
Regid.^o

Antonio Moner^{te} y por y d'orden de
Miguel Parillo Reg^{te} D.^o Juan Sampol
R^{do} D.^o Pablo Jeyaro Sindico

Ante mi

Mig.^{te} Simonet Saca.^o
——

Eno Expediente otre unid difficulta-
de pora su Resolución. Miguel Salas
pretendió la exención de Servicio de rinday
en el Cordón por su muy habilita-
ción. En vista de los informes que se pre-
saron se le esonero en 30 de Junio. Reu-
nió la Junta Municipal de Mayo con-
tra esta Providencia manifestando las
difficultades que encontraba por la exen-
ción que declaraba la Junta y añadió
que Salas quería poner un substituto.

La Junta mandó enll. que en au-
toridad de este usara de su autoridad la
Municipal Remitiéndolo al Cordón en
su vista se le ha intimado cumplir
con esta orden y Salas acompañando

Los antecedentes y opiniones mayor
Justificacion sobre say may pde
se mere a efecto el darcho de esenion
vel 30 de Junio.

En este estado parece lo mas con-
forme con por dy facultacion de
la ^{an.} confiamza de la Junta de te-
niente de alcaides de omo mudo
no y ^{suel.} fante de vido.

Para facilitar mas a la Villa
 a quien non
 de, mis adria
 te una exencion ben contrabura p^a las roudad
 notoria p^astar de
 inmed-^{te} p^astar
 el servicio
 mi perquisicio
 a las redam
 q^a intansen
 dirigira a esta
 Junta Sup^{ra}
 p^a - haga q^a tanto ere como cualesquiera otro

A la Diputación & Sauidad de
Haro.

A 17 Julio 1810

Enterada la Jura Sup.^a de Sauidad
delo constituido en su oficio & aurea-
yét se contesta que en quanto a lo que
práctico V para reunir los individuos
que ~~en~~ le corresponden al servicio de
Hondos en el condon aplánde en todo
en quanto a la Reduccion & numeros
de individuos que V cree puede por
las razones que iudica, no va lugar
y este á lo mandado y en quanto a D.
Mig.^l Salas usará V. de su autoridad
Remitiendo al Condón cuando con-
responda sin admitir substituto.

D. J. M.

Philadelphia, 2nd March 1848

Dear Friend

I have just received your letter of the 27th

and am glad to hear from you

and that you are well

I am well and hope these few lines

will find you the same

I am, dear friend, ever your

affectionate friend

Wm Lloyd Garrison

P.S. I have just received your letter of the 27th

and am glad to hear from you

and that you are well

I am well and hope these few lines

will find you the same

I am, dear friend, ever your

affectionate friend

En virtud del Oficio de V. S. M. A. en que me me dice, que la Junta Superior de Sanidad ha decretado me traslade al Pueblo de Alaró para señalar sitio para Lazareto en caso de que desgraciadamente ocurriere novedad en la salud de aquella Villa; pare el día diez al referido Pueblo; presente al Presidente, y Diputación Municipal de aquella Junta el Decreto de V. S. y acompañado de este, y de otro Vocal a la misma fui al Pedio de San Juan, que era el sitio que para Lazareto havia destinado aquella Diputación, y contra cuyo señalamiento havian formado instancia D.^{ns} Frans.^{co} Colom Apoderado de D.^{ns} Pedro Font dels Oros, Pedro Ravello, y otros: reconoci aquel terreno, y viendo que formava como un valle, sin ventilación, muy escaso de agua, y con dirección entre el Norte, y el Sur, vientos los mas fatales para las Epidemias; me dirigí a la parte opuesta de dicha Villa, y apenas huve andado cosa de un quarto de hora en dirección al Norte, quando se me presento un collado de muchísima extensión, fierro, abundante de agua, y que por la grande brecha que se abre entre los dos montes de la Aucadena, y el del Carrillo soplando el Norte, y el Nordeste por la parte lateral al monte de la Aucadena, lo hacen mas sano, y mas ventilado. Este pues es el sitio que destine para Lazareto, y que en efecto me dixo despues el Sr. Presidente que aquel era el mismo lugar donde en la pasada peste se havian construido las barracas para este fin. En cuyo supuerto señale para Lazareto todo el terreno que ocupan la Cort de Campins; la Cort de Penaflores; el Pla

den Fuster; y la Sort forana a San Blas: y para Ca-
sa-quarentena en caso que se necesite la Casa de San
Penaflores. Este es mi parecer, que firmé en la Casa del
Ayuntam.^{to} de la referida Villa de Albas; y el mismo de
que doy parte a V.S. aboliendo los documentos que die-
ron motivo al Acuerdo que tomó la Junta Sup.^a en sécr.
a los corrientes.

Dios que a V.S. M.^{te} m.^a d. Palma 2 de Julio
de 1820.

D.^o José Rancelo



Don D.^o Guillermo de Montis Jefe Político, y Presid.^{te} de la Junta Sup.^a de San?

de la casa, y la casa fuese de esta casa, y para la
en quiciera en caso que se muden las Casas de la
ciudad. Con lo que se acuerda, que fuese en la casa de
Agustín de la Cruz, y de la casa, y el nombre de
quien fuese a la casa, los documentos que se
en caso de mudanza que se haga, fuese de la casa de
la Cruz.

Que por el presente se acuerda, que fuese de la casa de
la Cruz.

Que por el presente se acuerda, que fuese de la casa de
la Cruz.

Que por el presente se acuerda, que fuese de la casa de
la Cruz.

Que por el presente se acuerda, que fuese de la casa de
la Cruz.

Que por el presente se acuerda, que fuese de la casa de
la Cruz.

Que por el presente se acuerda, que fuese de la casa de
la Cruz.

Que por el presente se acuerda, que fuese de la casa de
la Cruz.

Que por el presente se acuerda, que fuese de la casa de
la Cruz.

Que por el presente se acuerda, que fuese de la casa de
la Cruz.

Que por el presente se acuerda, que fuese de la casa de
la Cruz.

Que por el presente se acuerda, que fuese de la casa de
la Cruz.

Que por el presente se acuerda, que fuese de la casa de
la Cruz.

Que por el presente se acuerda, que fuese de la casa de
la Cruz.

Al Ayuntamiento de Maró
Enterada esta Junta Sup. D. Juan de
las Antecedentes precedidos para la
maior de Larcas en el Pueblo de
Maró.
y visto el parecer del D. D. Jose Bar.
celo ha acordado conformarse con este
y que para luego se destine para la
Larcas araber la sort den Campius sort.
de penatior Pla den fures sort forana
de San tielo y para cuera a esta Jun
ta ala mayor brevedad de traer lo así
eseguido. *Se*
que

[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The handwriting appears to be in cursive or a similar script.]

Exmo S^{to}

La Junta de sanidad de la Villa de Alaro como mejor puede á V. E. representa, y dice: q^d si bien ha procurado con la mayor actividad, y zelo dar el mas puntual cumplimiento á todas las Ordenes, é Instrucciones que para mantener la salud publica se ha servido V. E. comunicarla, por mas q^d lo haya deseado no lo ha podido verificar con la mas importante, mas necesaria, y precisa para precaver á esta Villa de una epidemia, qual es la de hacer olla economica para que pueda cubrirse la multitud de mendigos que abriga como así V. E. lo tiene mandado. Esta Villa S^{ta} se halla en el ultimo apuro, ya no le queda medio alguno para su existencia, los Hacendados, y los Alarudadores no pueden en el Dia dar un jornal por hallarse sin un quarto, á causa de las malas cosechas, y haver tenido los mas que compran el trigo, y otros artículos para su manutencion mas de la mitad del Año. los Comerciantes, y Tenderos menos pueden aliviar á los pobres como acostumbraban, solian dándoles alfiado hasta la siega porq^{ta} como este Año con el reducido jornal de 3, & 6. los que lo han tenido no hayan podido pagar lo adeudado no tienen aquellos con que seguir en trafego para darles prestado, y haccales esperar hasta que Dios mejore su fortuna. Tiene á mas esta Villa, hallandose en un estado tan deplorable, que pagan

Contribucion, Fallas, y ahora nuevamente ciento, y dos li-
bras, y sueldos semanalmente en subsidio del Cordon de
sanidad, y que gaste setecientas, u ochocientas libras en la
construccion de sementeros.

Porque este supuesto Ex^{mo} S^{to} ni por subscripcion,
ni por quistacion, ni por otro arbitrio alguno, por
mas que lo haya pensado esta Junta, es posible socorrer
la summa miseria que en el Dia ya se experimenta
en este pueblo, y que en breve, si no se remedia, va á
terminar en una hambre extrema que es el precursor de
los contagios.

Esta Junta Ex^{mo} S^{to} atendiendo á las acultas que
puede producir la miseria de este Pueblo ha mirado
como á su primera obligacion haserlo presente á V.E.
paraq^{ue} como mas ilustrado la proporcione algun
arbitrio, ó la dispense algun alivio para subvenir
la indigencia de tanto necesitado para poder emple-
ar á los utiles despues de la siega, que seguramente
no encontrarian jornal á algun servicio publico,
y no dexarlos expuestos ó á muerte de hambre,
ó á cometer mil expensas movidos de la ne-
cesidad, y miseria, y al mismo tiempo evi-
tar lo que pueda ser origen de una peste, u o-
tra epidemia en grave perjuicio de la sa-
lud publica; a cuyo fin incansablemente

se ocupa V.E.

D^o que á V.E. m^{ta} A las 24, Junio de 1820.

Amorao Juan Alcalde Pres^{te}

En la Junta superior de Sanidad

1824

1824

1824

1824

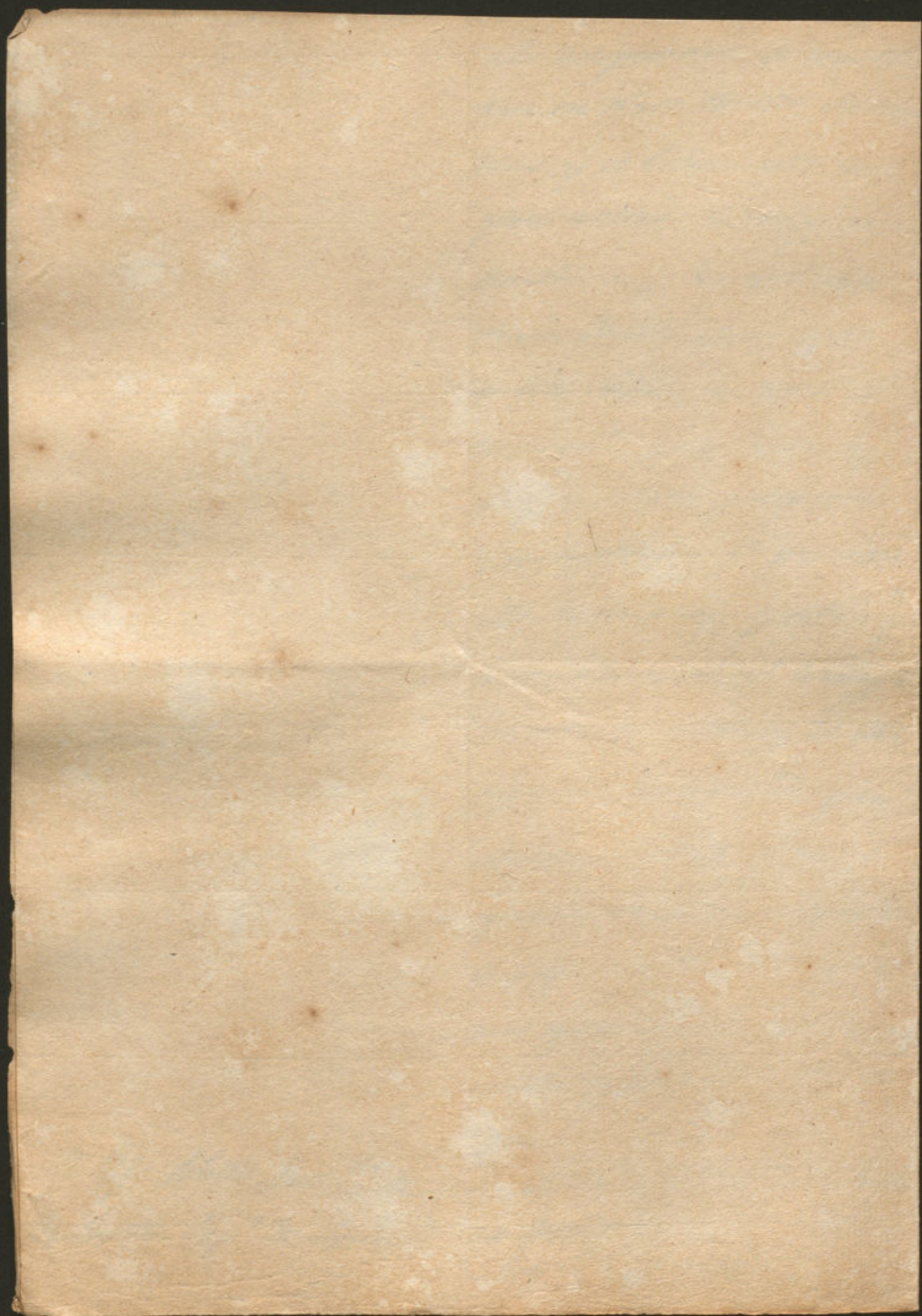
1824

El Ayuntam^{to} de esta Villa, ha
tomado en consideracion repetidas
veces, lo mandado por esa Junta
Sup.^a de Sanidad, el asunto sobre
el establecim^{to} de una olla co-
munica, y otras tantas, ha vi-
sto los obstaculos insuperables,
q.^e se ofrecen, p.^a realizarlo; se
ha convencido q.^e los ascendidos,
y en otro tiempo pudientes,
se hallan en el dia, en la ma-
yor indigencia, y q.^e mas co-
tan p.^a recibir, q.^e p.^a darsi-
mosnos, ni ofrecer suprescrip-
cion alguna; por otra parte,
el numero de mendigos es
tan cauido, q.^e pasa de 400,
los q.^e infaliblem^{te} se augmen-
tan con el fin de la siega,
y es de temer, q.^e estos mis-
rables, arrojados al extremo

vela desesperacion, se convien-
tan en otros tantos salta-
dores, y se libren á los ma-
yores excesos: En tales cir-
cunstancias, ha acordado
con la Junta Municipal,
de esta Villa, elevarlo al
conocim^{to} de la Junta Sup.
p.^a q.^o se sirva proporci-
onar arbitrios, p.^a prevenga
estos desordenes, y evitara q.
si nos librarnos del contagio,
no seamos víctimas, de esta
segunda calamidad, y ha-
viendome pedido q.^o apoye
y recomiende su solicitud
lo hago con tanto mayor mo-
tivo, quanto me consta ser
veras y fundadas sus ra-
zones.

Son Jefe Político Presid^{te} de
la Junta Sup.^a de Sanidad.

D. J. C. A. N. M. A. P. Alaró
24 Junio de 1820.
Mar. Comandante



Muy M^{te} Sr

El Ayundam^{to} de la Villa de Alarcó pone á no-
ticia de V. S. M. J. Como en el dia de ayer se hizo con
toda la solemnidad debida la bendicion de los
Cementerios rurales de esta Villa y del lugar de
Consell, y quedan abilitados para enterrar
Cerrados de pared sin que ningun animal pue-
de entrar, se han hecho las muy vitas diligencias
olvidando el Ayundam^{to} sus intereses propios
trabajando dia y noche hasta que se ha logrado
el deseado Concierto; En la bendicion asistieron
todos pobres y ricos, se hizo repique de campanas
y con mucha satisfaccion del Pueblo, y muy con al-
ben que el de esta Villa a salido una pieza
la mas rica que se pueda salir, que segun los
informes de los que lo han visto y han visto los
de otras Villas en toda la parte forense no hay
un Cementerio como el de esta Villa, pero el col-
dillo de esta Universidad ha quedado sin nin-
gun dinero y a venido que toman dineros emprastados
este Ayundam^{to} tendria a bien q^{ue} quando á V. S. le
acomodase pasase en esta Villa para ver el citado
Cementerio por lo bueno que es.

Dios que á V. S. m. a. Alarcó 29
Enero de 1821.

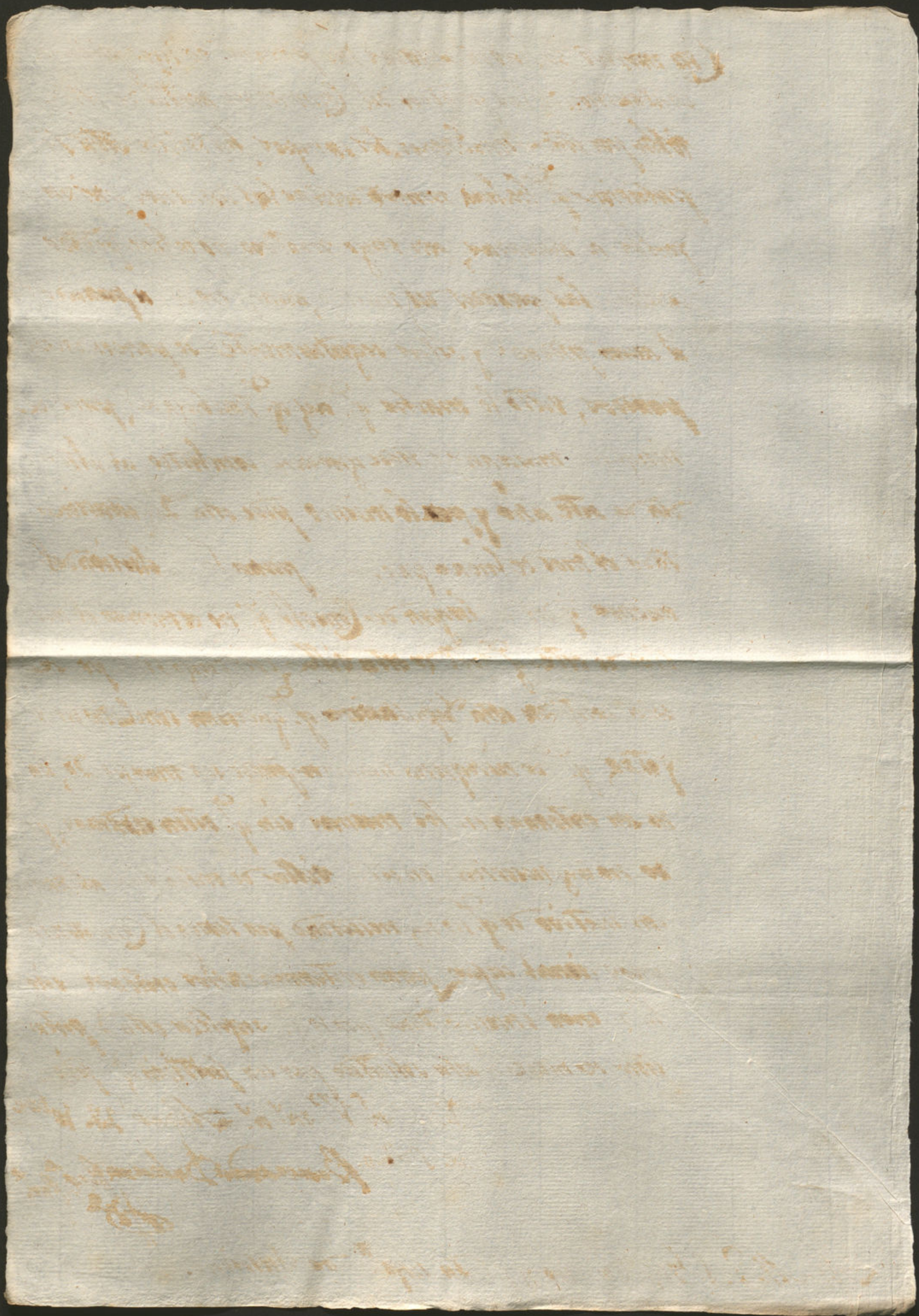
Juan Sampol Al^{de} Concel

M. J. S. Cefe Sup^{te} Polidico.

Con motivo de haver de sacar las personas de legos para la
construccion de las paredes del Cementerio mortal de esta
villa por estar sembrados los campos, ha tenido esta Di-
putacion q. habia motivo de sacar las personas para mi-
rarles a sus madres, con cuyo motivo no se han podido
concluir las paredes del mismo, aunque no se ha parado
a sacar personas y estas segundamente se ponen en las
paredes, visto lo motivo q. ay q. trabujan, pues de
ninguna manera puede quedar concluido al ultimo
dia de este año y por lo mismo pide esta Diputacion
todo el mes de mayo proximo para la conclusion del
mismo y del del lugar de Consell q. no a memoria el mo-
tivo de este q. del de esta villa con cuyo tiempo se
esta confina esta Diputacion q. quedara concluido uno
y otro, q. de ninguna manera puede ser mas presto, ha-
ya en enterran en los mismos sin q. ellos sean dados, po-
ro no ay necesidad en esta villa de enterran al mundo
con motivo de q. no ay necesidad por tener el Cementerio
provisional capax para enterran a los enterran sin
la misma necesidad, por lo q. suplica esta Diputa-
cion se mere a esta solicitud por sea justicia q. pide

D. q. a V. m. a. Año 22. 10^{to}
de Mayo. Bernardo Delgado Reg. a re

Al M. I. I. Gefe Político y Junta sup.^a de San Juan.



A Muy. ^{grac} Señor

El Cementerio rural de esta Villa se ha adelantado
todo lo posible muchos de los días no baxan de 50 per-
sonas q. trabagan se construyen las paredes, este ayun-
tamiento en vista q. al romper la hénna del mismo
no salían las piedras q. se necesitaban para la
paredes se usó con el Dueño de un molino de vien-
to rural q. existe junto al cementerio por las
piedras del mismo y la mota q. son muchas, el
mismo Dueño al parecer consentia venderlas,
y ahora ha venido el caso de tratar las mismas
y el Dueño ha expresado q. no le convenia q.
estaba resuelto a poner el mismo molino un y con-
niente, este Ayuntamiento se halla sin piedras
para concluir las paredes y al tener no al rompeto
salen muy pocas buenas, y ahora por allí los terrenos
se hallan sembrados y no se puede echar mano
no siendo buscarlo muy de lejos, con cuyo moti-
vo este Ayuntamiento lo hace presente a V. S. a
fin de q. les conceda tiempo para su conclusion
siendo así q. en esta villa son muy pocos los q.
se mueren por disfrutar de buena salud, y tener
el cementerio provisional grand y decente, como
de todo lo expuesto puede informar a V. S. el

El Comisionado á dicho efecto D. Joaquín Fuster quien
ha visto el estado & como se halla el estado Cementerio

Dios que á V. S. m. a. s. Mayo 3 de
Diciembre de 1820

P. L. M. & V. S.

En mas at- y seguro servicio

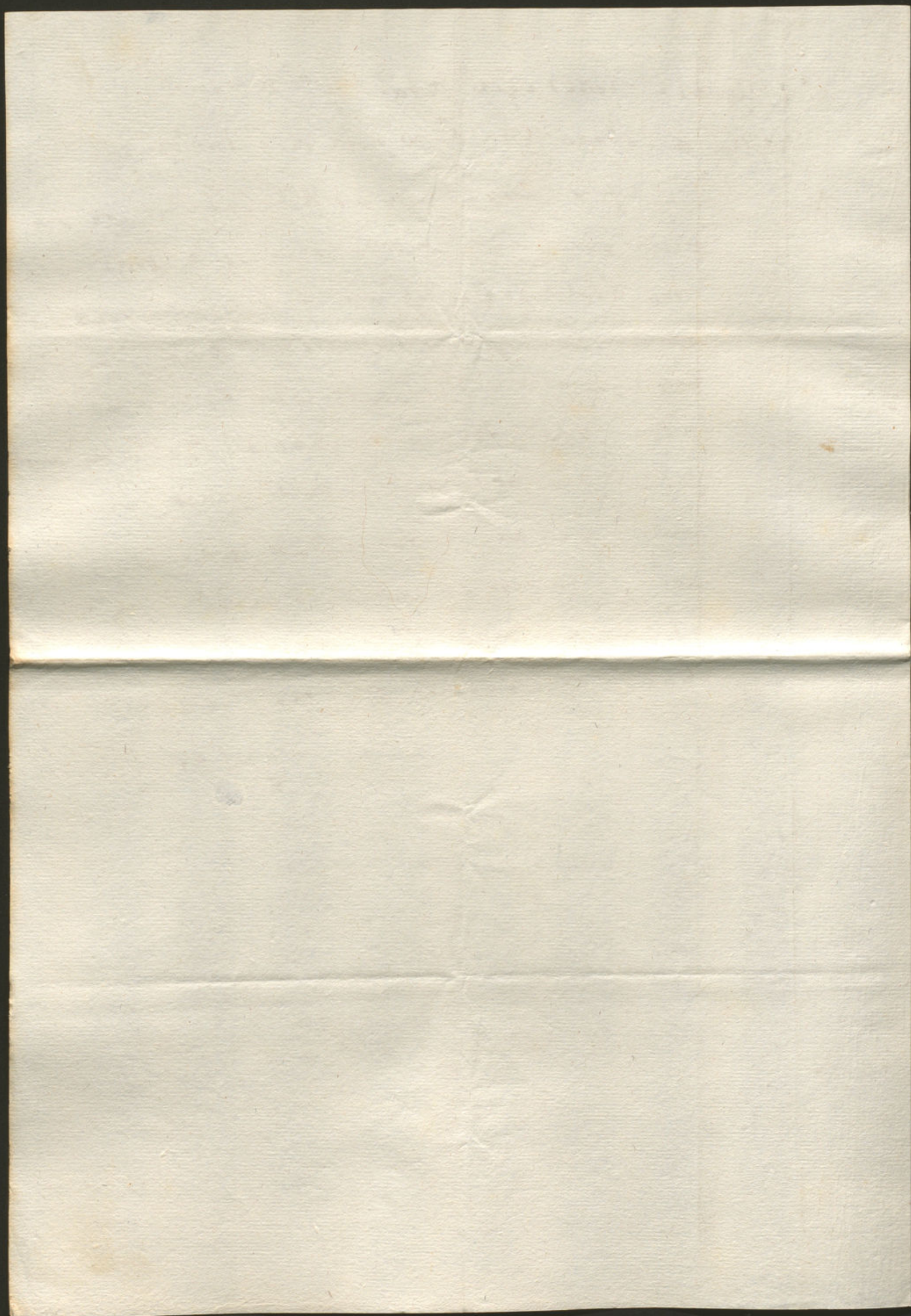
Antonio Juan Melde Com.^o
P.

Muy Il.^{ta} Señor Jefe Superior Político

Miguel Simoned Sec^o. de la Dip.^{ta} de Sanidad de la
Villa de Alarcó de la Provincia de Mallorca.

Certifico como el día 24 del corriente se pu-
blicó por lugares acostumbrados de esta villa
uno de los tres exemplares que se remitiéron
en esta villa por la Junta Sup.^a de Sanidad so-
bre la fiebra amarilla de Cadix, se dio al dicho
acostumbrado, se remitió uno al Pueblo de Llorell
a fin de que aquella diputación practicara lo
mismo, y el otro se brá quedado guardado en el
archivo de esta Ayuntamiento; Y paraq.^{ue} conste doy
el pñte en cumplim.^{to} de lo prevenido en dho
bando. oy en Alarcó en 25 Septe. de 1820.

Mig.^o Simoned Sec^o.

Muy Jefe. Sr.

Quedan en verdad esta diputacion de la de esta
Junta Sup^{te} en q^{ta} previene que el Servicio de
carridos de los Pueblos sean por ocho dias por los
motivos que en la misma se expresan.

En esta villa no existe ningun licenciado de
Cavalleria, y de ello se poró oficio a D. Ignacio
Cruzado Comisionado a dho efecto. lo que ponga
a noticia de esta Junta Sup^{te} con acuerdo de esta

Dio q^{ta} a V. S. m. a. Mayo 18
Julio de 1820.

B. L. M. D. U. S.

Su muy alt. y Seg^{ra} Serv^a.

Antonio Frau Alcalde Pres^{te}
de

M. J. S. Jefe Político Pres^{te} de la Junta Sup^{te} de Sanidad

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, located in the top left quadrant of the left page.

Handwritten text in a cursive script, located in the middle left quadrant of the left page.

Handwritten text in a cursive script, located in the bottom left quadrant of the left page.

Handwritten text in a cursive script, located in the top left quadrant of the bottom-left page.

Handwritten text in a cursive script, located in the middle left quadrant of the bottom-left page.

Handwritten text in a cursive script, located in the bottom left quadrant of the bottom-left page.

Handwritten text in a cursive script, located in the top left quadrant of the bottom-right page.

Handwritten text in a cursive script, located in the middle left quadrant of the bottom-right page.

Handwritten text in a cursive script, located in the top right quadrant of the top-right page.

Handwritten text in a cursive script, located in the middle right quadrant of the top-right page.

Handwritten text in a cursive script, located in the bottom right quadrant of the top-right page.

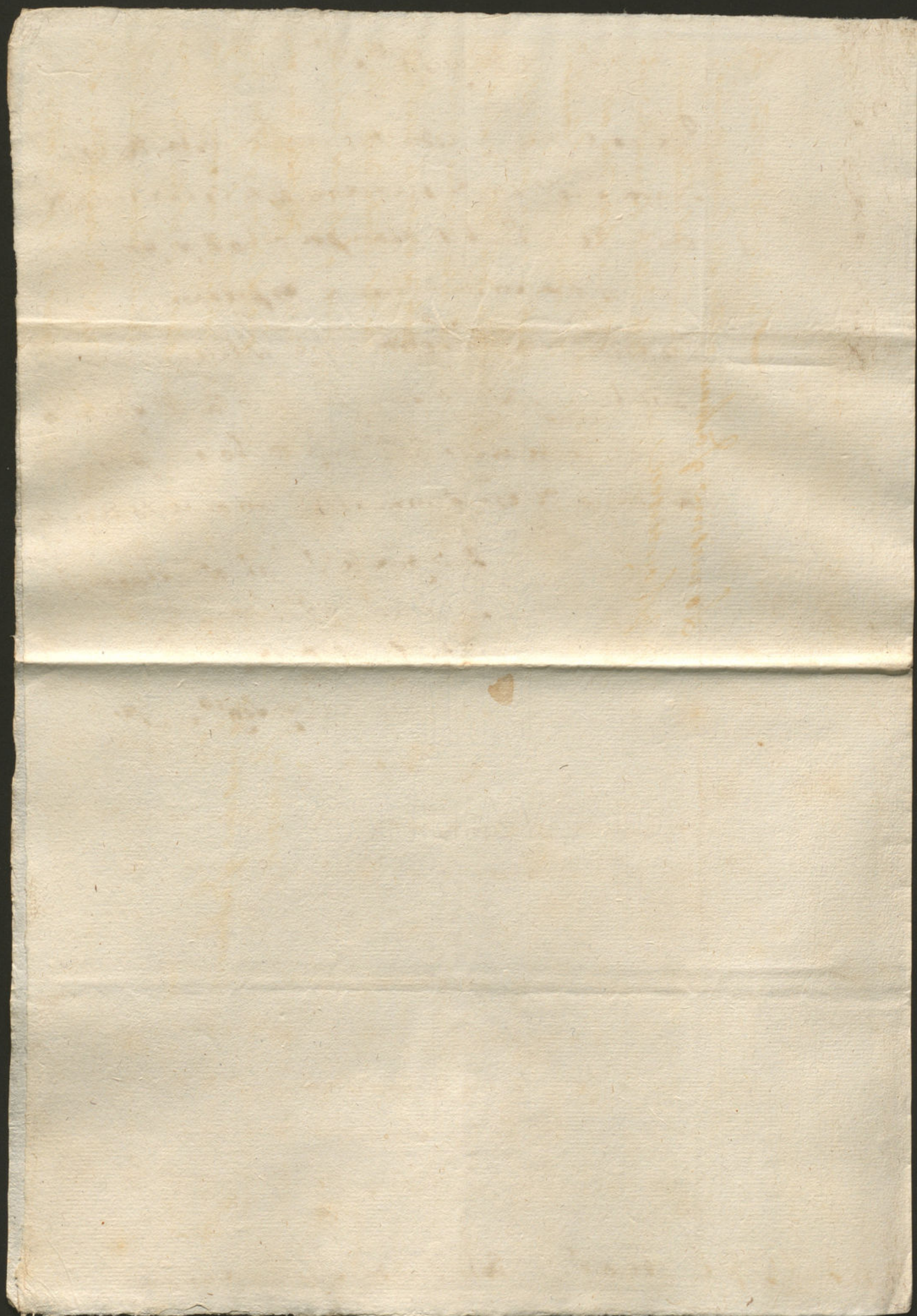
Handwritten text in a cursive script, located in the top right quadrant of the bottom-right page.

Handwritten text in a cursive script, located in the middle right quadrant of the bottom-right page.

Handwritten text in a cursive script, located in the bottom right quadrant of the bottom-right page.

Handwritten text in a cursive script, located in the top right quadrant of the bottom-right page.

Handwritten text in a cursive script, located in the middle right quadrant of the bottom-right page.



Lo mismo q^o d^o d^o d^o
Monteser

A las seis de esta tarde ha
recibido esta Junta Municip.
de Sanidad del Alcaide Constituci.
de la Villa de Binassalem el
of.^o q.^o á la letra dice así =
Por conducto de of.^o Comision.
acabo de recibir un of.^o del Al-
caide de la Villa de Llobi, q.^o
á la letra es como sigue =
Acabo de recibir la fatal noti-
cia del Alcaide de la Villa de
Muro, q.^o algunos hombres
de la Villa de Aitá, han rom-
pido el cordón, y oy día de la
fecha á la mañana se ha-
llaran en el Pucio de Sta
Eulalia distante de la Villa
de Sta Margarita. Lo q.^o
aviso á V. p.^a en intelig.^a y

govierno espexando lo pa-
trispaxia á las Villas im-
mediatas luego, luego, q.
yo ahora mismo paso
igual aviso al Alcalde de la
Villa de Alva.

Dios q.^e á V. m. d. a. Bina-
salem 30 Junio de 1620. =
Antonio Gilabert de la Pa-
tella Alcalde = 1.^o Alcalde
Presid.^{te} y Vocales de la Dipu-
tacion de Sanidad de Alva.

Al momento de haverse
recibido este aviso se ha in-
vitado á los Pueblos de Bu-
nola, Oriente, y Correll, se
han reforzado las guardi-
as, y aumentado algunas
y dado aviso á los Pueblos
de este termino, y se han
tomado algunas providen-
cias p.^a el mejor resguardo
de estos naturales lo q.^e

pongo en noticia de V. a.
perando q.^e merezca la
aprovacion de la Junta
Super.^a

Dios q.^e á V. m. d. a.

Alva 30 Junio de 1620.

Mar. Comados

Don Lope Dñ.º Presid.^{te} de la Junta Sup.^a de Sanidad.

James M. Smith
President of the
Church of Jesus Christ of
Latter-day Saints

Carthage, Mo. June 20, 1844

Dear Sir,

Yours of the 19th inst.
has been received.

Very respectfully,
James M. Smith

Exmo. S^{to}.

Pongo á noticia de V. E. Comodas Villas de
Inca, Flores, Buñola, y Sta. Maria, no quisiere
comunicacion con los de esta, ni los quieren ad-
mitir con la bolera de Sanidad, ni aun los de
Sta. Maria en este dia han querido que pasa-
sen los de esta que hivan cargados de carbon
y otros vivares á la Ciudad, por el camino que
de esta va á la misma Ciudad, que pasa por
dentro el termino de Sta. villa de Sta. Maria,
Esta Junta ignora el motivo, siendo asi que
esta villa disfruta de la muy perfecta salud, como
se lee en los partes se han remitido á V. E.
que son verdaderos, Este Pueblo Exmo. S^{to} es en el
dia de los may sanos de la Ysla, y porque moroso
las referidas villas han de hacer parecer de ham-
bre á este Pueblo que es tan pobre, que todo el
año se mandiene del trigo de la Capital, y no pue-
de subsistir sin haver de comprar la mayor par-
te del año la muy preciosa manutencion, Por tanto
esta Junta Suplica á esa Superior que expida
las ordenes correspondientes á las citadas villas
no impidan la comunicacion á los de estas villas
sana, que disfruta de la muy perfecta salud, que
delo contrario la mayor parte de este Pueblo pa-
recieran

pareceran de hambre por no poderlos socorrer,
los trágicos que estaban en guarantía no han
venido ni tienen novedad alguna, se les ha puesto
en libertad haciendo cumplido los diez días que
V. E. les señaló.

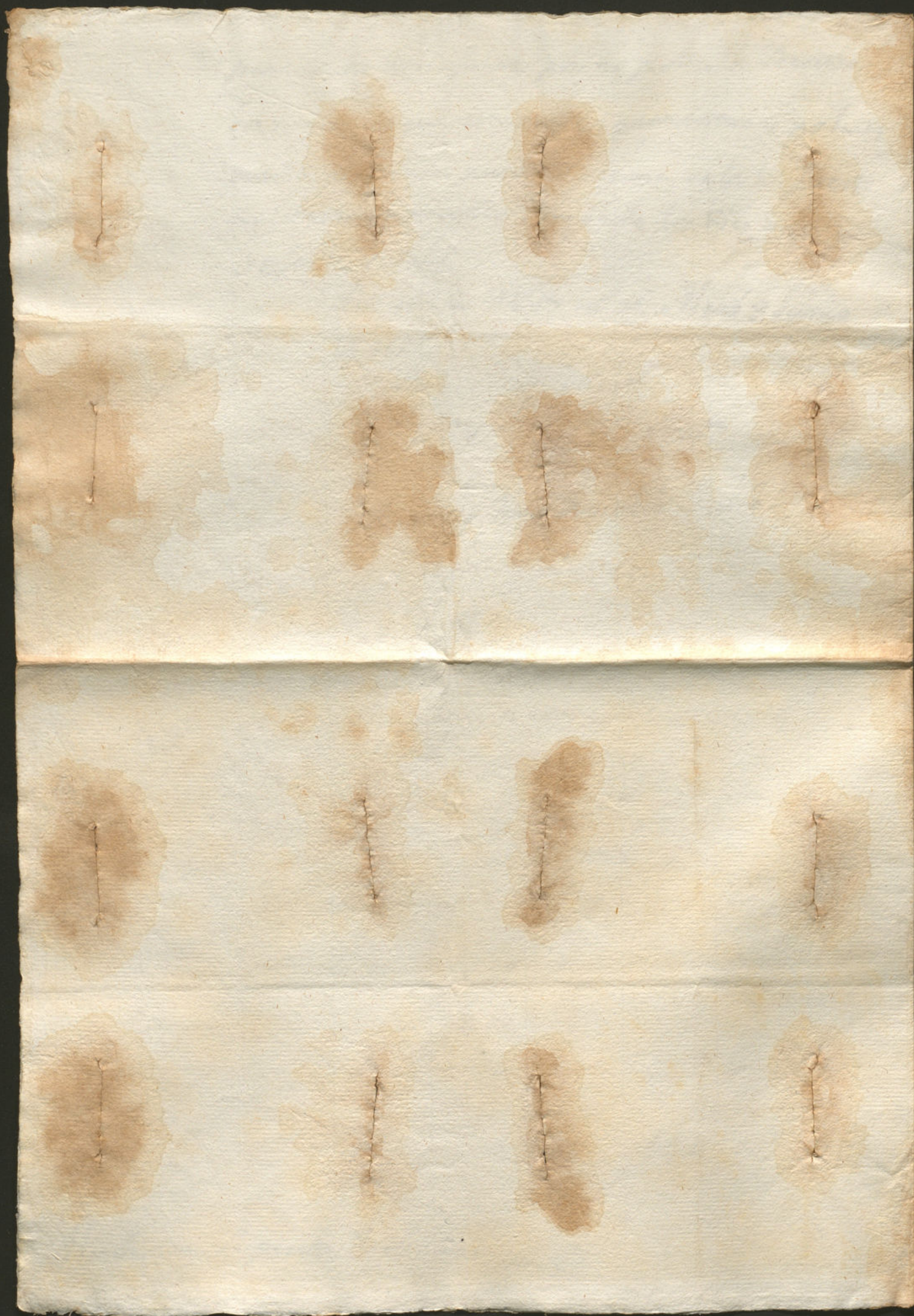
Dios gñe a V. E. m. a. A. 9 Junio
de 1820.

B. I. M. D. V. E.

Se muy at. y seg. Sr. V.

Antonio José Alcalá de Pineda - ca

A la Junta Superior de Sanidad



Muy H^{ra} S^a

Pongo á noticia de V.S. como viendo á ero de la
señal de la mañana de este día Lorenzo Oman
con su hijo Lorenzo traen en esta Villa
con dos Machos cargados de arete han en-
trado en su casa por un torrente vulgo se-
regal son queaen entra por la cañadexa
adonde está puesto el cordón, cuya casa
tiene en araval llamado son San Juan
que dista de este Pueblo medio quarto de
ora, he tenido la noticia á ero de la
diez de la misma mañana con la sospecha
que havian ved.^o de la Villa de Antá adonde
tienen su trafico; En seguida he parado
en su casa con mi Er.^{no}, Of.^l Saché, Lugar-
tenientes, y el Dr.^o en medicina D.ⁿ
Pablo Deyna, cuya casa se ha allado sexta;
do, he tenido noticia que se hallaban en
su tienda, he mandado hacerlos compare-
cer y antes de llegar á un trecho de unos ven-
te pasos los he echo parar, aquí me he
preguntado que ora havian llegado en su
casa, de donde venían y por donde han
venido, ha respondido el Padre que el
Domingo proximo parado á ero de la 5.^a
de la tarde se fueron Padre é hijo con di-
rección á la Villa de Antá con dos machos

5.º sacos 4.º pellejos de poner aseyte todo vacío y se
quedaron aquella noche a la Villa de Sta. Ma-
gaxita y viendo a las seis de la mañana del
día siguiente se fueron con dirección a la citada
Villa de Anta, y quando fueron mas allá de
los Ahuesedates de dicha Villa encontraron
un Capellan que no conocieron, este les dijo
el mal que regia a son seculares y que iban
Soldados a la Villa de Anta, de aqui retroce-
dieron y se fueron en el Lugar del Cartell Mu-
bi a buscar lantejas y no encontraron, bolvi-
eron en Sta. Magaxita en donde no se pa-
raron, de allí se fueron en el Lugar lla-
mado Soneto del camino de la Villa de
Sanvella en donde ha quedado esta noche
y esperando este día han venido a su ca-
sa, preguntado si habían venido cargados de
aseyte, o bajos del mismo nombre respecto de
saber que habían venido cargados y tiene
mas comprados en dicha Villa, quien ha ex-
presado que no habían venido cargados de na-
da, si que llevaban los pellejos medio llenos de
viento por venir mas acomodados en como
los machos y que tenía bajos comprados en
el Predio Son Suceda de dicha Villa y que
llegando a su casa quitó el viento de los pe-
llejos, preguntado porque quando se fue no llenó
los pellejos de viento siendo así que había de aver
[mas]

mas camino, pues es claro que lo dice así por
no alcanzar que venia de dicha Villa de Anta
y mas hacen entrado en su casa por puerta pro-
hibida, y no hacen venido por la carraatera adon-
de está puesto el cordón, ni llevaban bolletas, nie-
ga hacen venido cargado de dicha Villa de Anta
no ha llevado bolletas por no saberlo, que ha pa-
sado por medio de la Villa de Binavalemo y na-
die le ha dicho nada ni entrando ni salien-
do ha visto cordón, preguntado si contiene verdad
que Antonio Benavén conductor del Predio de Ba-
nalla de esta Villa en este día quando para-
van por delante las carras de dicho Predio el
citado conductor les ha prescrito que no para-
raran, ni entrarian en esta Villa por sospechas
que venian de la citada Villa de Anta, aquíno
han respondido que ya entrarian, dijo que con-
tiene verdad la pregunta y la respuesta, pe-
ro ponía que el citado conductor lo decía
por riza, Puso que son sospechosos y hacen
entrado por fuera de la carraatera y puerta
prohibida sin bolletas he mandado que con toda
su familia y machos con quien han novado
se mantuvieren dentro su propia casa sin
salir de ella ninguno ni menos los machos
bajo las mismas rigurosas penas por ser dicha
casa que delante y lado no puede comunicarse por
ser delante campo y de trax no tener corral
[me]

portal con Lugares thenientes que estan de guar-
das afin de que no salga ninguno, y el facultativo
ha dado relacion que no ha conocido dolencia alguna.
requidamente he pasado of.º al Alcalde Constitucional
de la Villa de Bimarralero quien me ha confor-
tado que contenia verdad que al salir el vol de es-
te dia han pasado por dicha villa dos trágimenos
cargados de acayte y cada uno no estava el con-
don á su destino; se mantenian en su pro-
pia casa con las guardas respectivas hartag.
V.S. me manda lo que debo obrar en el particu-
lar

As. de
D. G. a V.S. m.º ad. Acaí 30 Mayo de
1820

B. L. M. D. V. S.

Su mae. A.º y S. S.

Antonio Juan Alcalde Const.º

Muy. J.º de S.º D.º J.º de Mooré

Ex^{ma} S^{ra}

En la del Corriente se representó en V. E. por
por esta Junta los justos motivos que han re-
nido en elegir la Caza de Campo del Predio San
Juan para lazareto, y toda via V. E. no ha
contestado, y como a toda hora está expuesta
esta Junta a necesitarla, espera que V. E. la
mandara lo que fuere de su mayor agrado.

Dios g^{ra} en V. E. m. a. Años 18 Junio
de 1820.

B. L. M. D. V. E.

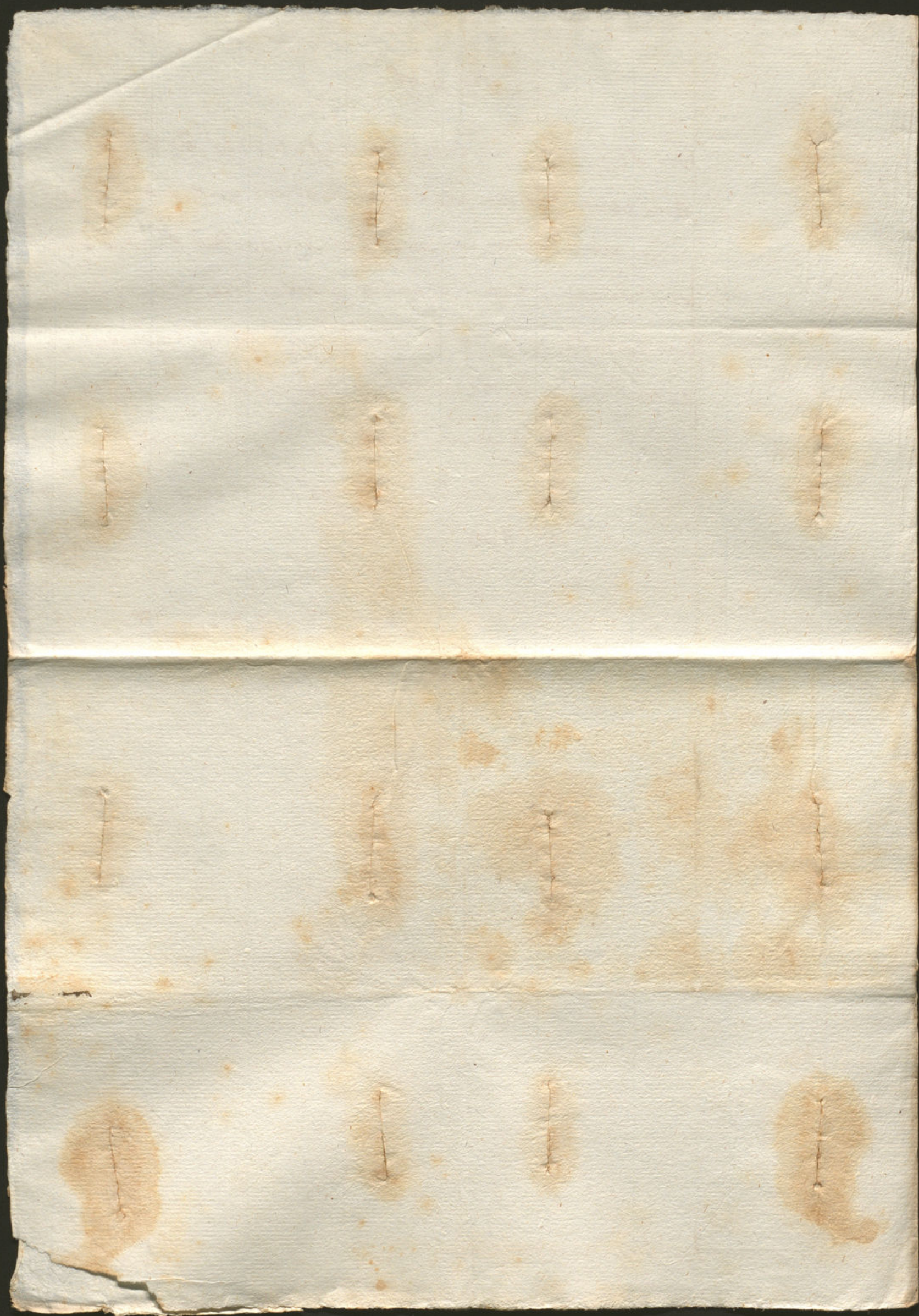
Su mos. alt. y seg^{to} S^{ro}.

Antonio Juan Alcalde P^{ro}cur^{or}

A la Junta Superior de Sanidad.

1870

En la ciudad de México a 15 de Mayo de 1820.
 Yo el Substituto de la Secretaría de Fomento
 Juan Antonio de la Cruz
 Por el Sr. Secretario de Fomento
 Juan Antonio de la Cruz



Como Sol

Siendo las ocho de esta noche el Alcalde
Comis. ha dado parte a esta Junta que se
habia encontrado el cadáver de don. Pío de Soto
en Pozo seco de Veyne y diez palmos, cuyo hom.
bre falta de la noche del día ocho del Corriente
de quien se dio cuenta en 13 del mismo; y al re.
non del contenido del mismo parte no hay for.
pacha ni indicio alguno; oído esta Junta al
dictamen de los facultativos por ningún pre.
texto se puede sacar del Pozo el citado cadáver
por la prudencia que exstancia fuera del
Pozo ni menor saldría ya en seco, los cuyos mo.
tivos son de parecer que quede sepultado den.
tro el mismo Pozo poniendole encima una buca.
na capa de cal viva y se llene de tierra el
Pozo; que así conviene a la salud pública, esta
Junta ha visto del mismo parecer del de otros fa.
cultativos y ha acordado que por el pronto se le
ponga la capa de cal viva, manteniendose así
hasta que V. E. a. provea lo demás expuesto.

Dio. que a V. E. a. m. al. Madrid a las
10 de la noche del día 18 Junio de 1820

Antonio Juan Maldo Comis.

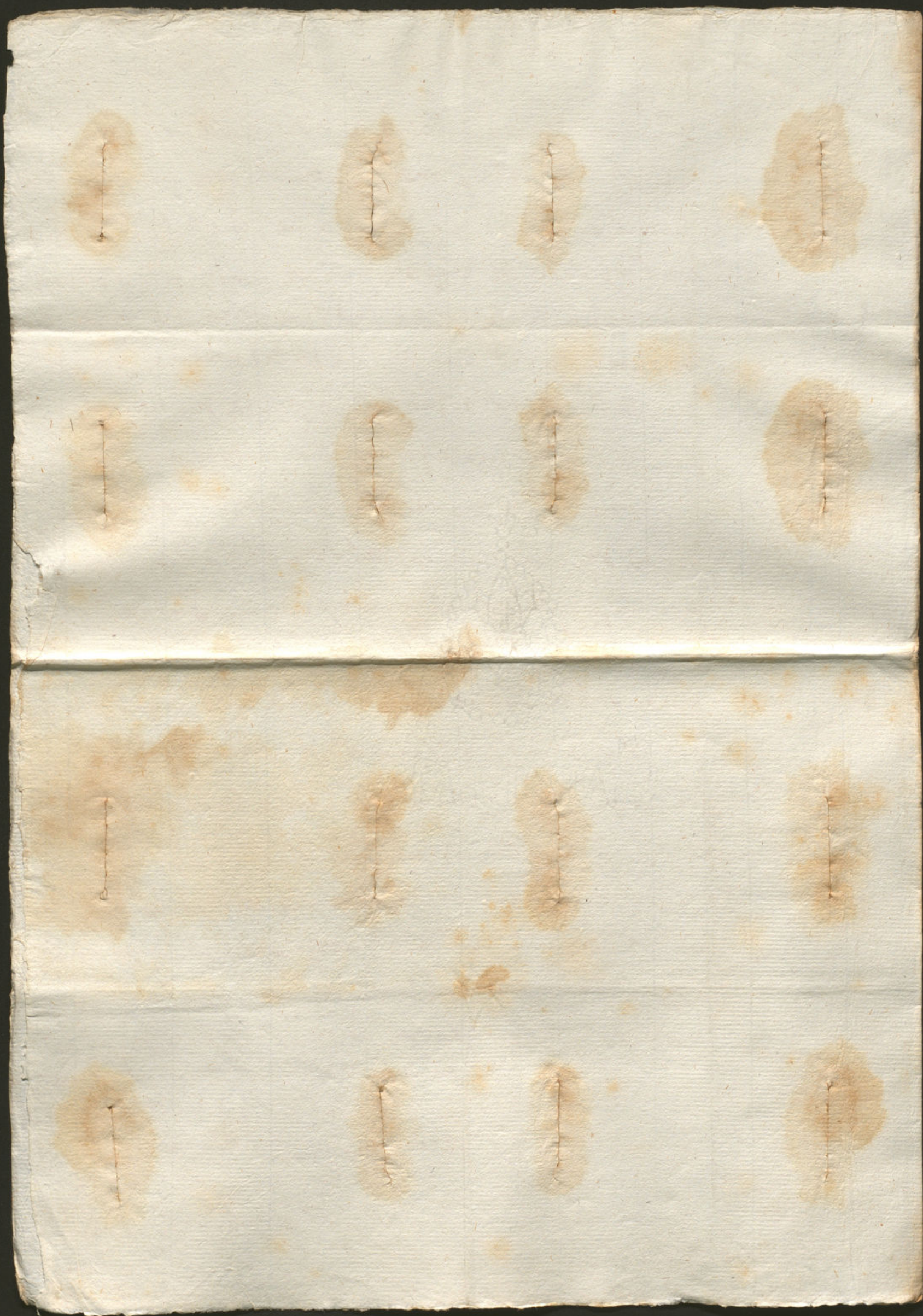
Lo cierto q. se dice

Mar. formado

Mar. Junta Sup. de Sanidad.

...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura

...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura
...e di questo la causa se non fosse di natura





Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

May M^{re} L^{ta}

Pongo á noticia de V. S. como la noche del día ocho del que corre Antonio Fija aty Bril de esta villa de unos 75 años de edad, compareció á fin de hacer la guarda del Cordon de Sanidad por su hijo que se hallaba á la ciega en el termino de la ciudad, y como en su casa son pobres de solemnidad y no tenían para pagar onza en lugar del hijo se le admitió se fue al parage designado con una luz, el onza que estava al mismo puesto le dijo ahora venis que ya ha pasado la primera ronda, y sin dexar la luz de la mano dijo á casa me voy, se fue parió por una guarda diciéndo que se hiva á su casa, en toda esta noche ni la mañana no compareció, y como tenía botera para ir á pondiosen por este termino su mujer pensava si abria sido, aunque cada uno que no stava de su cabeza, que havia buetto algun tanto flaco, en vista que en todo el día diez, no compareció se hizo pregon que por caridad lo buscasen, dando yo en ombre de cada puesto del Cordon, uno y otro lo han buscado sin parar y no le comparecido vivo ni encontrado muerto, ni noticia desde aquella noche, y no hay indicio de sospecha

L^{ta}



Lo que participo a V.S. en cumplim^{to} de mi oficio,
y se ha dado el mismo parte a los Aud^{tes} de xpo.
riales.

Dios g^{ra}de a V.S. m^{te} a^l. Años 13 Junio
de 1820.

B. L. M. D. V. S.

La may^{or} alt^{ez} y seg^{ra} Serv^{id}.

Antonio Juan Alcalde Corre^l

Muy Il^{te} Sr. Sr. Guillermino de Montis.

Muy M^{ra} S^{ra}

La noche del día ocho del que rige se han recibido los once ejemplares de la Junta Superior de Sanidad, dos de ellos duplicados que se han publicado y fijado, en los parrages acostumbrados, esta Junta há quedado enterada del contenido de D^{ho} Orden y se le dará su debido cumplimiento.

El Cementerio destinado en el año 1814. se hallaba con hoy escombray hecho, y como no sacos efecto en las veredas del D^{ho}, su dueño de la Tierra, bol. vio á cubriéndola, llamo D^{ho} escombray de piedras y tierra, segundam^{te} esta Junta há dado los pro. ordenes y oporunos para poner D^{ho} Cementerio hasta estar lo suficiente para enterar, y al enterando se enterara en el Cementerio fuera de la Iglesia que se abilitó en el citado año 1814. lo que pongo á noticia de V. S. en cumplimiento de lo mandado por V. S. con la orden de A^{to} del que rige recibida la noche del 8 del mismo.

Dios que á V. S. m. a. Maró 9 Junio
de 1820.

B. L. M. D. V. S.

Su muy alt. y seg^{ta} Señora

Antonio Juan Alcalde Corre^{te}

Muy M^{ra} S^{ra} D^{na} Guillermo de Montoy.

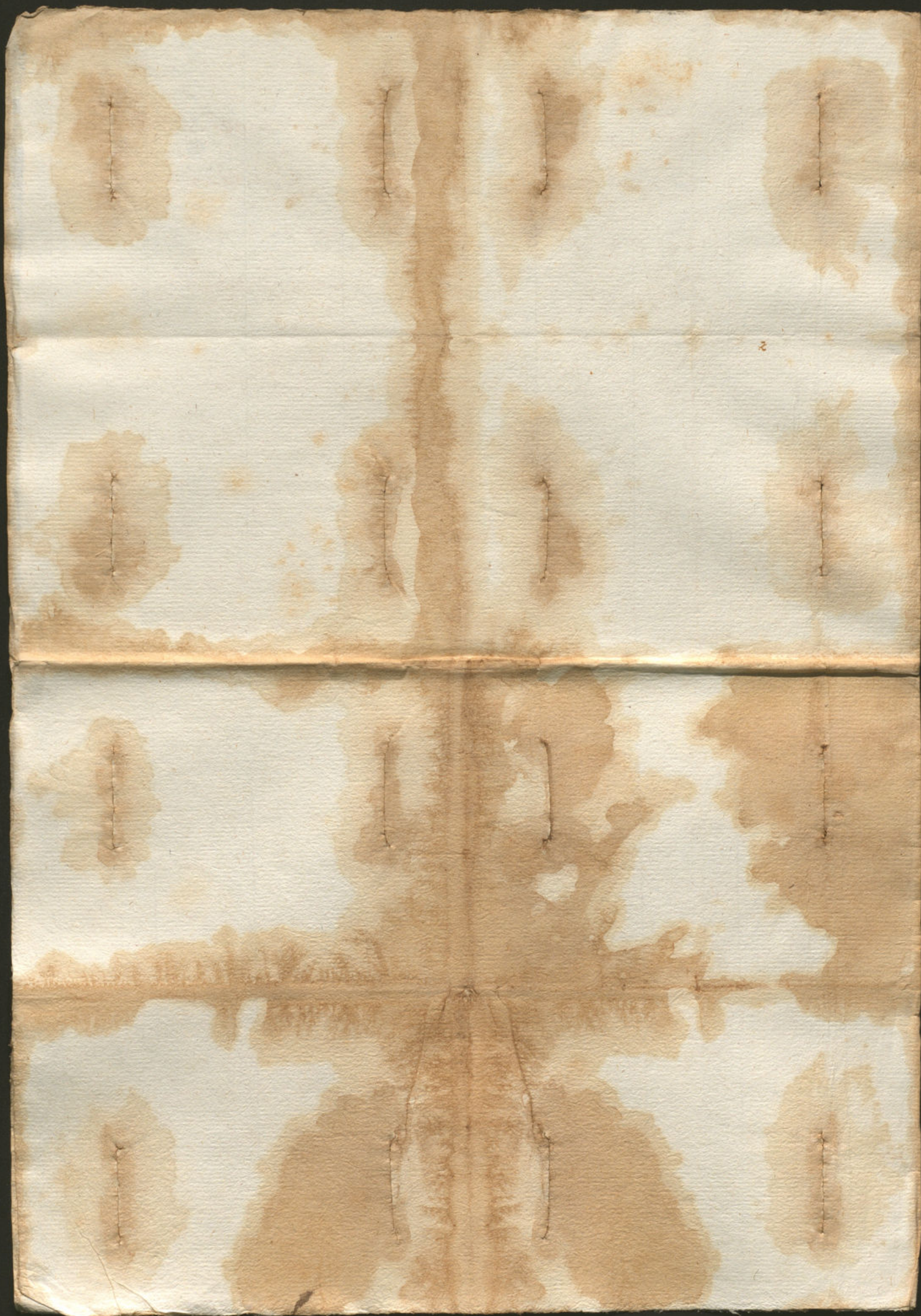
Handwritten text in Arabic script, likely a religious or historical document. The text is written in a cursive style and is partially obscured by large, irregular brown stains. The visible text includes phrases such as "بسم الله الرحمن الرحيم" (In the name of Allah, the Most Gracious, the Most Merciful) and "الحمد لله" (Praise be to Allah).

Handwritten text in Arabic script, continuing the narrative or prayer. The text is written in a cursive style and is partially obscured by large, irregular brown stains. The visible text includes phrases such as "والصلاة والسلام على من لا نبي بعده" (And the prayer and peace be upon the one after whom there is no prophet).

Handwritten text in Arabic script, continuing the narrative or prayer. The text is written in a cursive style and is partially obscured by large, irregular brown stains. The visible text includes phrases such as "والصلاة والسلام على من لا نبي بعده" (And the prayer and peace be upon the one after whom there is no prophet).

Handwritten text in Arabic script, continuing the narrative or prayer. The text is written in a cursive style and is partially obscured by large, irregular brown stains. The visible text includes phrases such as "والصلاة والسلام على من لا نبي بعده" (And the prayer and peace be upon the one after whom there is no prophet).

Handwritten text in Arabic script, continuing the narrative or prayer. The text is written in a cursive style and is partially obscured by large, irregular brown stains. The visible text includes phrases such as "والصلاة والسلام على من لا نبي بعده" (And the prayer and peace be upon the one after whom there is no prophet).

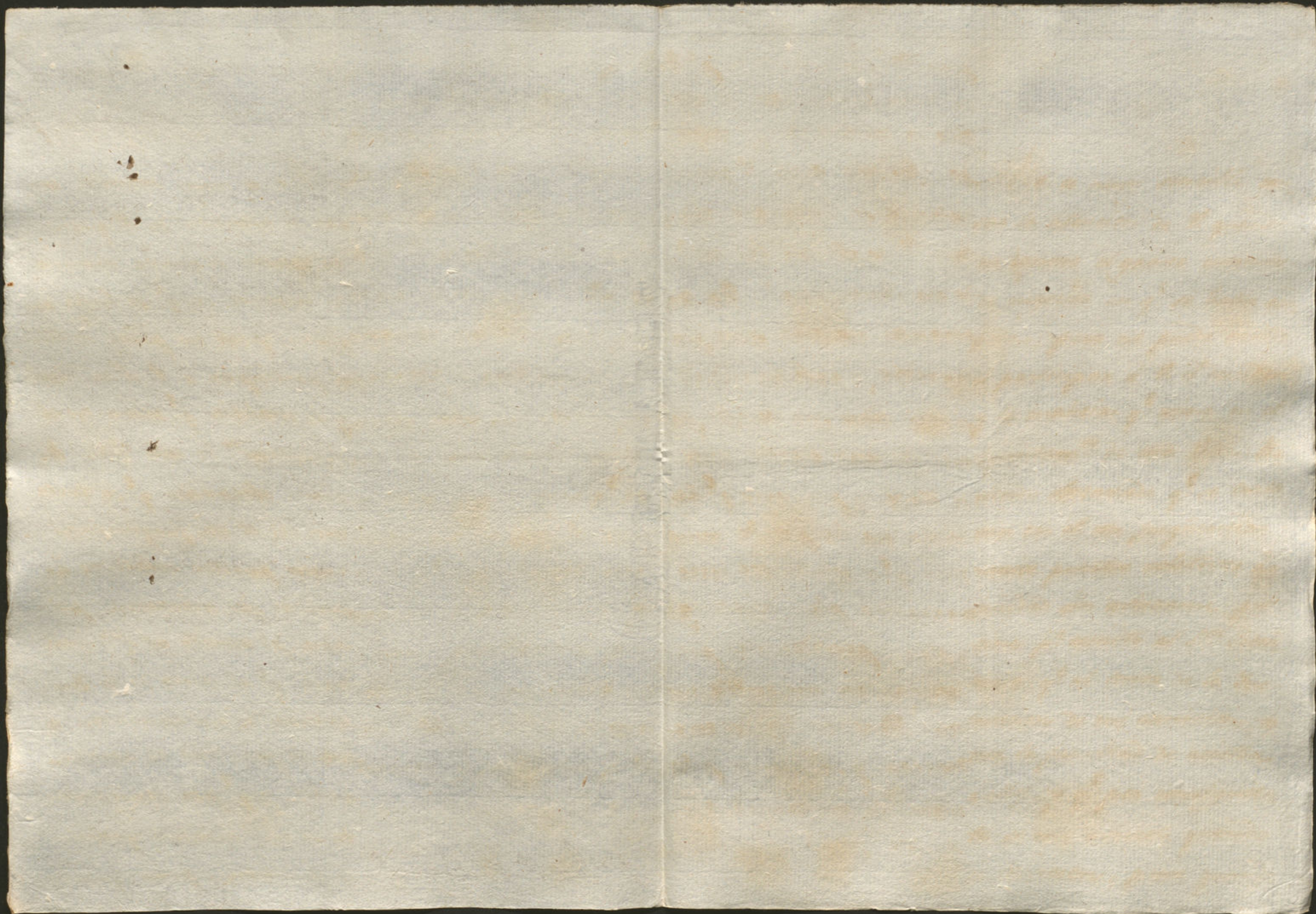


se ha recibido el expem.
plan de la convocatoria p.
el suento de pagar y ce-
bada, se ha publicado
y segundam^{te} fijado en
el parage acostumbrado
de esta villa. lo qual por
go en noticia de V. an
Cumplim^{to} de lo prescrito
con carta de 2 del que
rige.

Dios gñe a V. m.^a a. Amen
6 Agosto de 1820.

Mig^l. Simon es cex^o
Fe

Dr. Juan^{co} Puyol cex^o



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Me es muy sensible con-
sar la atención de V. quando
no ignoro el grave cúmulo
de negocios en q.^a se halla ocu-
pada; pero no puedo omitir
el participar a V. el desorden
y la malicia q.^a reina en el
Ayuntamiento de esta Villa: Ha-
viendo observado q.^a se trata-
van en el con frequencias
varios puntos relativos á
sanidad sin avisarme, pre-
vine p.^o escrito al Sr. Sene-
tario, q.^a al tenor de la Ins-
tucion de mi comision, te-
nia la facultad de asistir
á ellos, y q.^a por consiguien-
te se me avisase quando
se tuviesen, pero quando

esperava q.^{de} se diese cum-
plim^{to} á lo mandado p.^a V.
en dicha Instruccion he reci-
bido la contestacion q.^{de} inclu-
yo: Por ella verá V. quan
distante se halla este Ayun-
tamiento de obediencia á la ord.ⁿ
de esa Junta Sup.^a: Esta con-
formacion no obra sino por
capricho y arbitrariedad
quiendo todos sus vocales pa-
cientes inmediatos unos
de otros, y por mas q.^{de} he
hecho no he podido conse-
guir q.^{de} se estableciese un
arreglado plan de rondas,
y otras providencias pre-
vistas en mi instruccion.
on: Todos los dias se me
recusaba, y se cuenta p.^a
nada la autoridad á esa
Junta Sup.^a y si V. no

aplica un pronto y efi-
caz remedio, no hay q.^{de}
contar en q.^{de} sean obedi-
das las ord.^{es} de la Junta
Sup.^a y yo me vené en la
presion de suplicas á
V. q.^{de} me dispense de mi
comisionero.

Dios q.^{de} á V. m.^d. d.

Año 17 Julio de 1820.

Mar. Torrados

Por Presid^{te} y Junta Sup.^a de Sanidad.

1. The first of these is the
 2. second of these is the
 3. third of these is the
 4. fourth of these is the
 5. fifth of these is the
 6. sixth of these is the
 7. seventh of these is the
 8. eighth of these is the
 9. ninth of these is the
 10. tenth of these is the

L. L. v. 2 p. 10

1820 & 1821

1860

9th July 1842

Haciendo Dado Cuenta
al Ayuntamiento de oficio
que Vm. me pasó la
noche del día de ayer,
El Ayuntamiento ha ex-
trañado que intente
asistir a los Ayunta-
mientos que se cate-
bran, quando el Ayun-
tamiento ni puede ni de-
be al demonio de la pre-
venida en la Consue-
tudin que traen orbi-
rada.

Dios que a Vm. m. a.

Maxo 17 Julio de
1820.

Mig. Romeros Seca

D. Mariano Corrado.



A D^{to} Mariano
Corrado-

Moro.

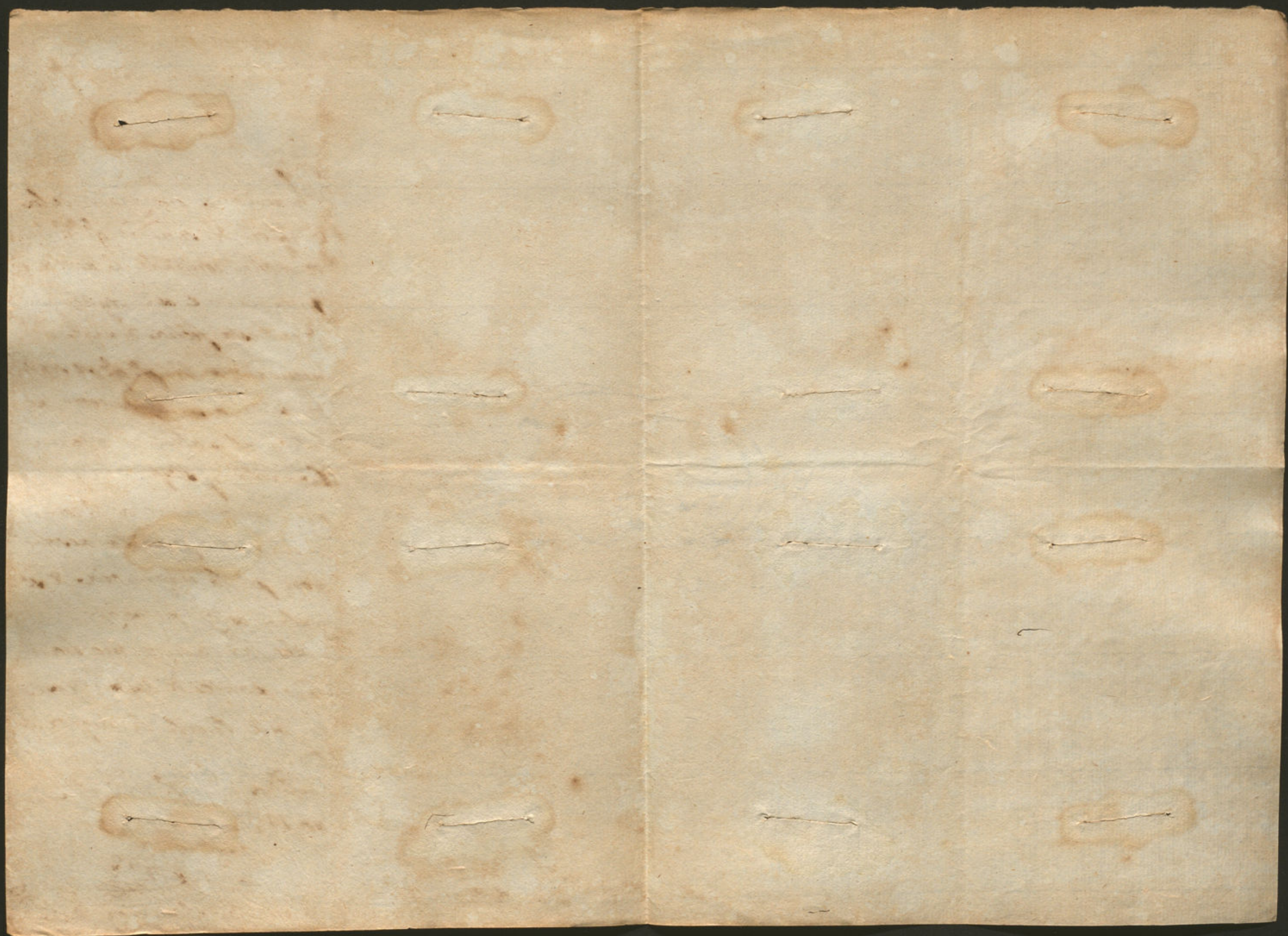
Haviendome encargado de la
comision de sanidad q.^a V. tu-
vo á bien confiarame, acaba &
informarme este Ayuntamiento.
q.^a con esta fecha dirige un
recurso á V. p.^a q.^a se haya
contestar á su exposicion, re-
lativa al establecim^{to} de un
Saxaneto, y Hospital, y me
pide recomiende á V. como
lo hago, en pronta resolu-
cion p.^a la urgencia & se-
ñalan estos puntos.

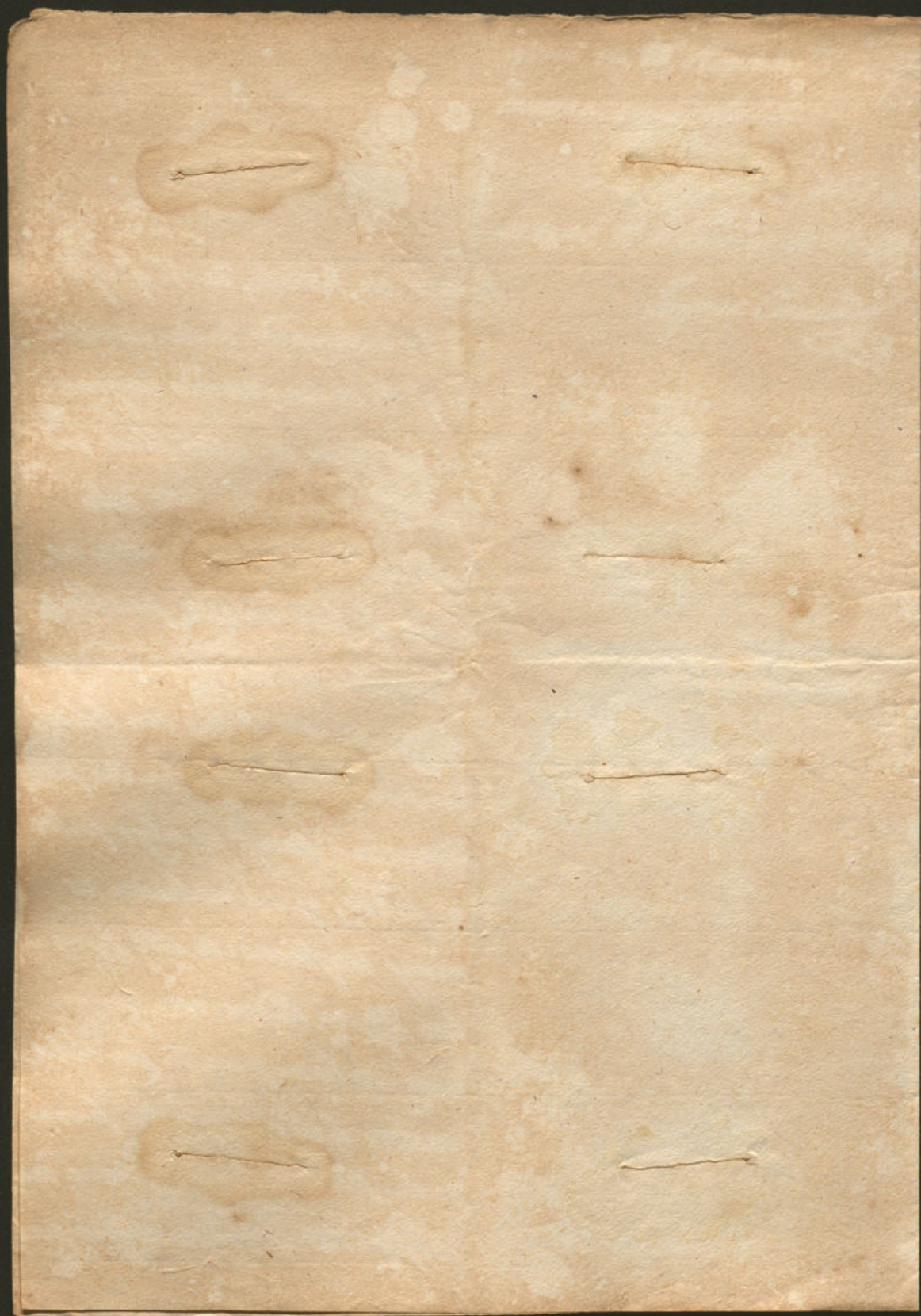
Los facultativos me han
dado parte de disputarse
en este Pueblo la mejor sa-
lud.

Dios q.^a á V. m. d. a. Ma-
xo 18 Junio de 1820.

Mar. Jonnados

S.^{ra} Cefe Político Presid.^{te} de la Junta Superior de Sanid.





10
p. 60
F. 10
10

Q
10
10

M. Y. S.

Longo en noticia de V. q. q. q.,
me he encargado de la comisi-
on q. V. se ha servido confia-
me interim se establece mi-
tades, p. consiguiente debo
participar a V. q. la unica no-
vedad q. hay en este pueblo es,
q. anoche entró un mendigo
vieiro de esta villa sin bolita
de sanidad, se ignora su pro-
videncia porq. es algo falto
de juicio, y su relacion es
muy confusa: a este hom-
bre, y su padre con quien
no se han puesto en obser-
vacion a una casita fuera
de la poblacion. Aguirre dan-
do parte a V. como me pre-

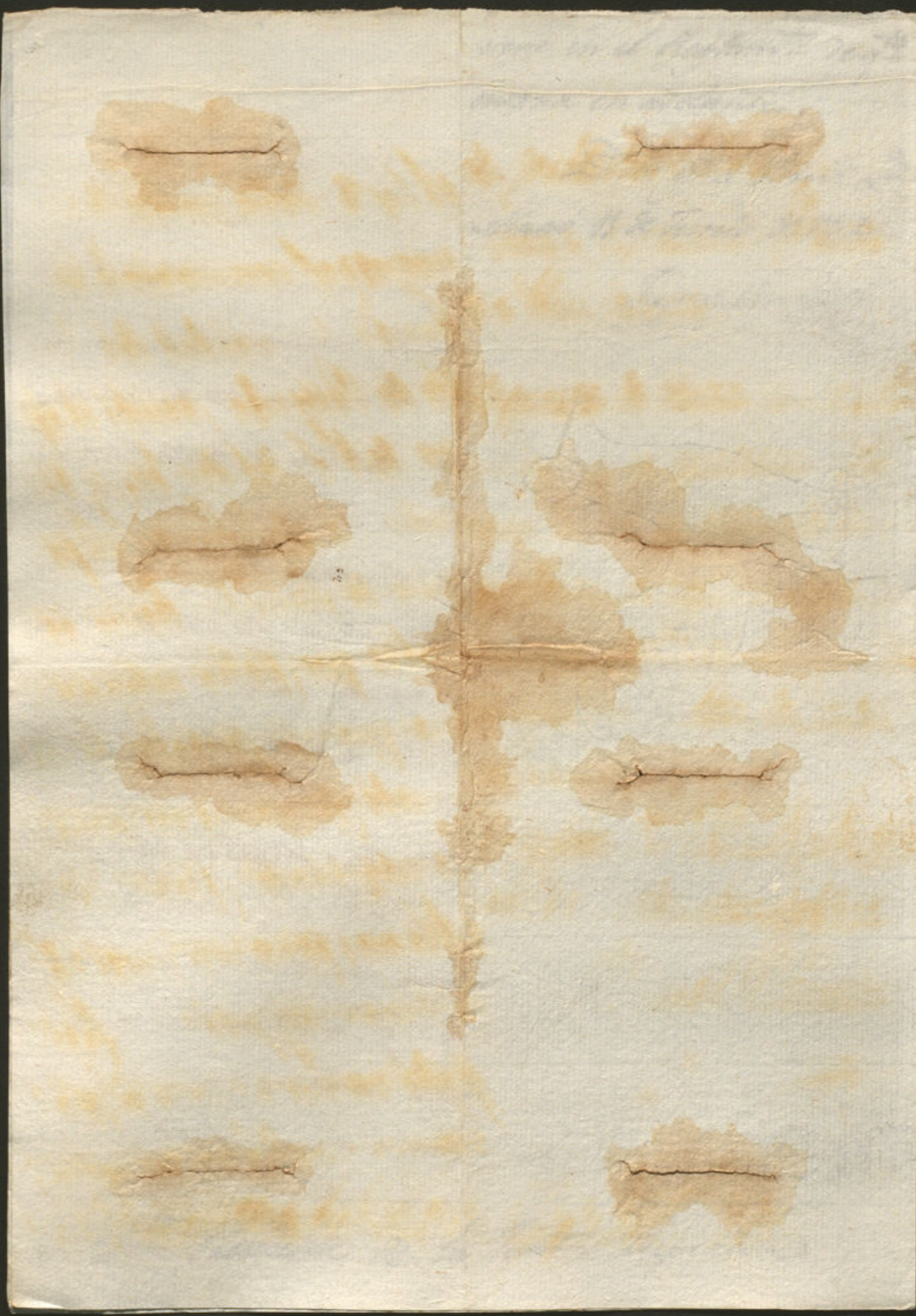
Dies q. a. p. m. d. d.
 Anno 11 & Junio & 1820.

Mayo 11 & Junio & 1820.

Jayne Conrado

Por Presidente de la Junta Superior

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or address.]



A las 8. de la noche de stion
mientras concurría a la
Junta de Caridad del Pue-
blo de Pollensa, recibí el ofi-
cio de V. S. del día 10., y vi-
endo que la Junta Supe-
rior de Sanidad havia re-
suelto que podía retirarse
me quando gustase; he con-
seguido ponerme en cami-
no esta tarde para esta de
Alicante, pero con motivo
de haver llegado muy fati-
gado, no me animo a po-
nerme mañana en cami-
no para ella, con el fin

de presentarme á V.S. y
esperar las ordenes q. tuvier-
e á bien darne.

Y después de haver concluido
mi comision, quisiera me-
recer á V.S. el permiso para
quedarme aqui con toda mi
familia por algunos dias, con
el objeto de acabar de restau-
rarme.

Dig q. á V.S. m. d. d. Ma-
rzo 4.º de Octubre de 1820.

Rafael Rosello

S. Presi. de la Junta Sup.^a de Sanidad.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly mirrored and difficult to decipher.]

Palma 14 Oct. 820.

Al D.^o D.^o J.^o L.
Novelló.

Quedo enterado de lo que V. me manifiesta
en su of.^o de ayer, y respecto de quedar
ya examinada su comision ^{entera} y enterada
esta Junta Supr. de Sanidad de lo que
por cuanto ha practicado para su
desempeño ^{cumplimiento}, puede quedarse en ese
pueblo lo dia que quita con toda
su familia.

Dios &c.

1892

[Faint, illegible handwriting]

1845

Junta Superior
de Sanidad

Officia

~~Acordando la Junta~~
~~Supl. de. Verdad o la~~
~~Verdad & Acordar.~~

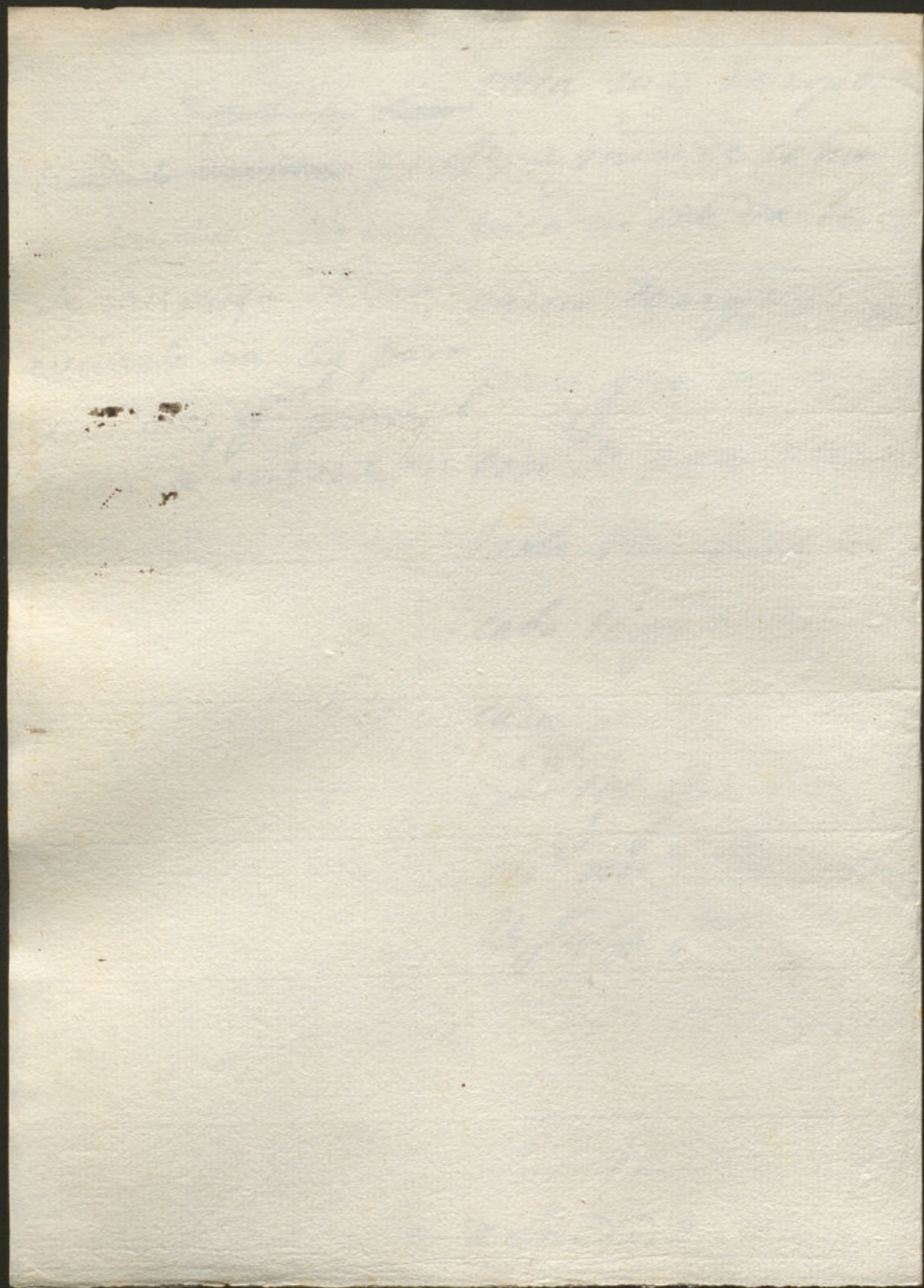
[illegible]

20. y ~~diputación~~ ~~con~~ - versa muy apropiada
~~trámite del~~ ~~proceso~~, a quien se comu-
a ~~señalar~~ ~~litigando~~ ~~única~~ en este día la
se cruce el con. orden correspondiente
evitando así las par-
cialidades, y ~~principi~~ para que en unión
man a ~~instar~~ en con. v. pare a ~~señal~~.
este ~~caso~~.

Carlos Meléndez al
cabo luego de Veni-
cado.

Dios que a v.
m. an. Salva
14 Julio 1840.

A la Diputación de Sanidad de Manó.



A la Diputación e Saúd
de Mayo

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz
de Sanidad y una Solicitud
D. Juana Maria Carr
Jefe en que expone los grandes
perjuicios que se han causado
por haver senalado el ce-
menterio a una villa en una
tierra de sup extension alla
madada el finas na auada
do que pare a esta villa.
Barbto me Bovis para
que informe mandose sobre lo
que tenga por conveniense de
trale el Cementerio donde sea
que may se aproveche siendo todo
en su gusto y turno na nro

A Costa do Algodão lo que
se le ^{ca} amigues para que pro
e adha facultativo todo los an
ros que uiente De que

Alta Diputación de Sanidad de

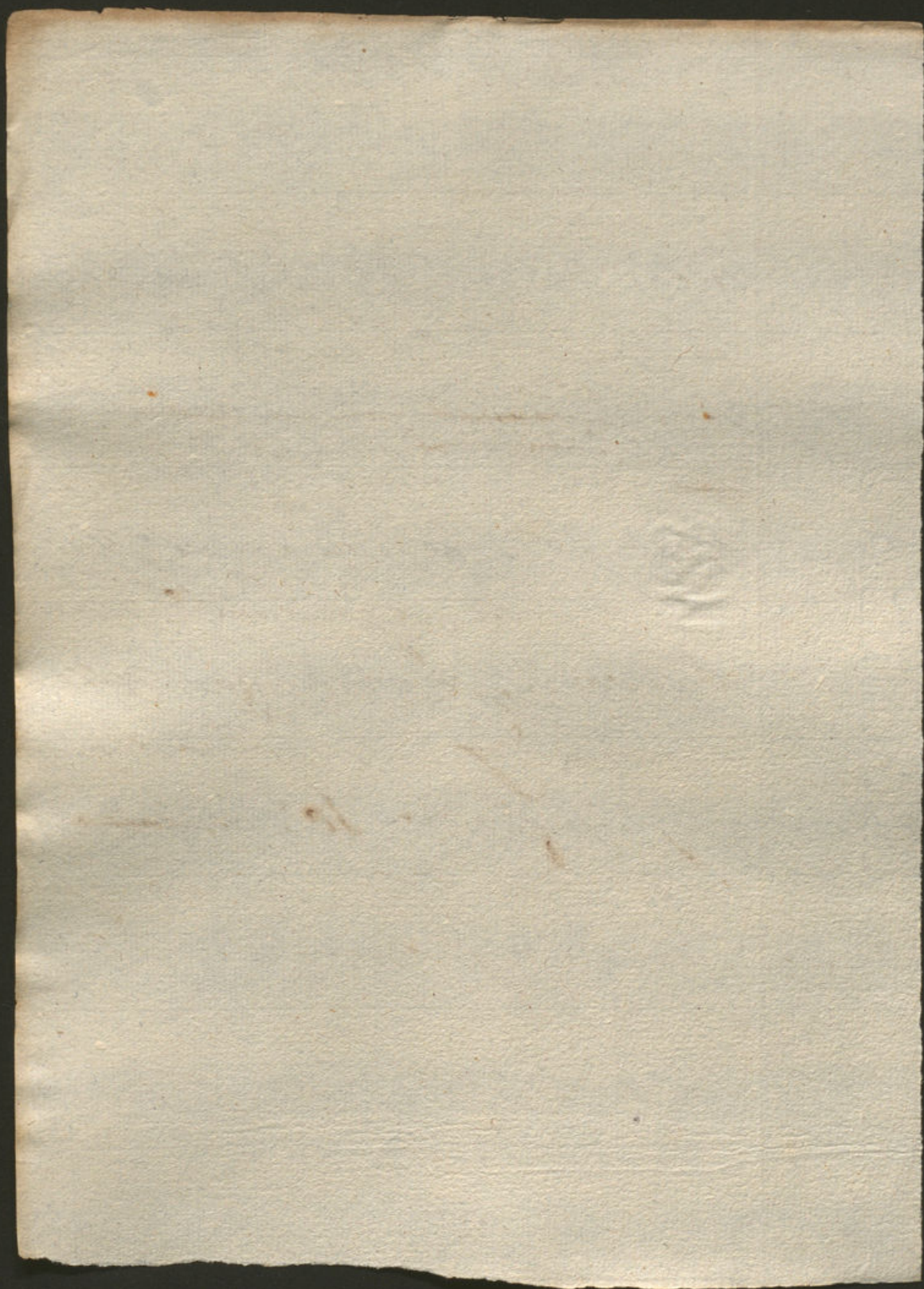
Madrid.

22. Julio
1844.

La Diputación de Sanidad de Concel-
lia recurrido a esta Junta diciendo
que era fuere de impedimento la falta
de los púdicos que preceden al ser-
vicio de nouda, en el Cordon abrog-
andose la facultad de llevar el turno
y que Concelia contribuya con su turn-
bre ayudando a su turno como a los
se ha acordado que era Diputación
de Sanidad permitida hasta de los que
ha acordado emplear en el servi-
cio de nouda y que sea por separado
de la de Concelia y solamente del distri-
to de Madrid, y que el Regidor de Con-

se le paga lo mismo con los de su termino
y en caso que quieran prestarse a dar
un hombre cada distrito por separado lo
avisen para su arreglo

Dios que?



Al Ayuntamiento de Haro.

Palma 26. Junio 1860

La Junta Sup.^a Etan.^a ha visto
olvido con estrañez que cuando el A
yuntamiento debia contribuir por todos
los medios que hay en su arbitrio al
alivio de las necesidades de los Pueblos in-
valida contentandose en su clase pidiendo
cosas para una poca economica. El
Ayuntamiento no tendria tantos
mendigos si mas zeloso la Policia
fuera que los individuos que repre-
sentan como tales se acercaran al
trabajo y no vivieran en la vagancia
y cuando providencias paternales no ban-
taran los destinara con arreglo a las
leyes al servicio que las mismas
previenen. D. G. a. b. m. an.
Se incluye al Comisionado para su
inteligencia.

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

Palma 6.ª Julio 1820. Sr. L. Excmo. y Ilmo. Sr.
la Diputación de San.
de Aloró.

Sección ejecutiva

Con esta fha. digo al Dr. D.
medico Dr. José Barceló lo q.
sigue.

"Esta Junta etc. hasta resul-
tado de ella"

En su consecuencia facilitará
V. al apreciado Dr. Barceló
todas las noticias q.
para el exacto desempeño de
su encargo: disponiendo V. se le
sean satisfechas las dietas q.
empleare en su comision, con la
de ida y vuelta a costas de los
intercedidos q.
han redado el

sealam^{to} de sita q. N. Lira
para torarcto.

Dij pue. etc.

De la ciudad de Mexico
a la ciudad de Torarcto.

En la ciudad de Mexico
a la ciudad de Torarcto.

En la ciudad de Mexico
a la ciudad de Torarcto.

En la ciudad de Mexico
a la ciudad de Torarcto.

En la ciudad de Mexico
a la ciudad de Torarcto.

En la ciudad de Mexico
a la ciudad de Torarcto.

En la ciudad de Mexico
a la ciudad de Torarcto.

En la ciudad de Mexico
a la ciudad de Torarcto.

En la ciudad de Mexico
a la ciudad de Torarcto.

Al S.^o Comisionado de Mayo
Salma 8 Julio 1820.

Esta Junta Sup.^a de Sanidad ha recibido
ya el Informe del Ayuntamiento de
Mayo acerca del Cenecero del Lugar
de Council y para resolver este asunto
solo falta el que V. examine el informe
que se le pide y así lo mande V. á la
mayor brevedad.

Que

Mr. J. J. ...
...

...

...

Al Ayuntamiento de San José

15 Julio 1820.

La Junta Superior de San José
San José en vista de una obediencia
de Miguel Salas sobre
servicio de Nunday en el condon
ha acordado que para fa-
vilitar á esa villa el servicio
con que debe contribuir de Nunday
Nunday en lo sucesivo de un solo
doz hombres por todo su distric-
to incluso Council atendido á que
hay en el Doz Juntas de San José y
en cuanto a la exención de Salas
es Ayuntamiento que bajo su
autoridad comprende el termino
expresado haga que tanto este
como cualquier otro á quien nom-

bre si me advierte una coacción
notoria por tan inmediatamente á
hacer el servicio sin perjuicio de
los Melamainey que intenten
dirigir.

De los que.

Palma 20. Julio 1890.) Sr. Alcalde y Ayunta-
miento Constituido de
Alaro.

Sección ejecut.^a

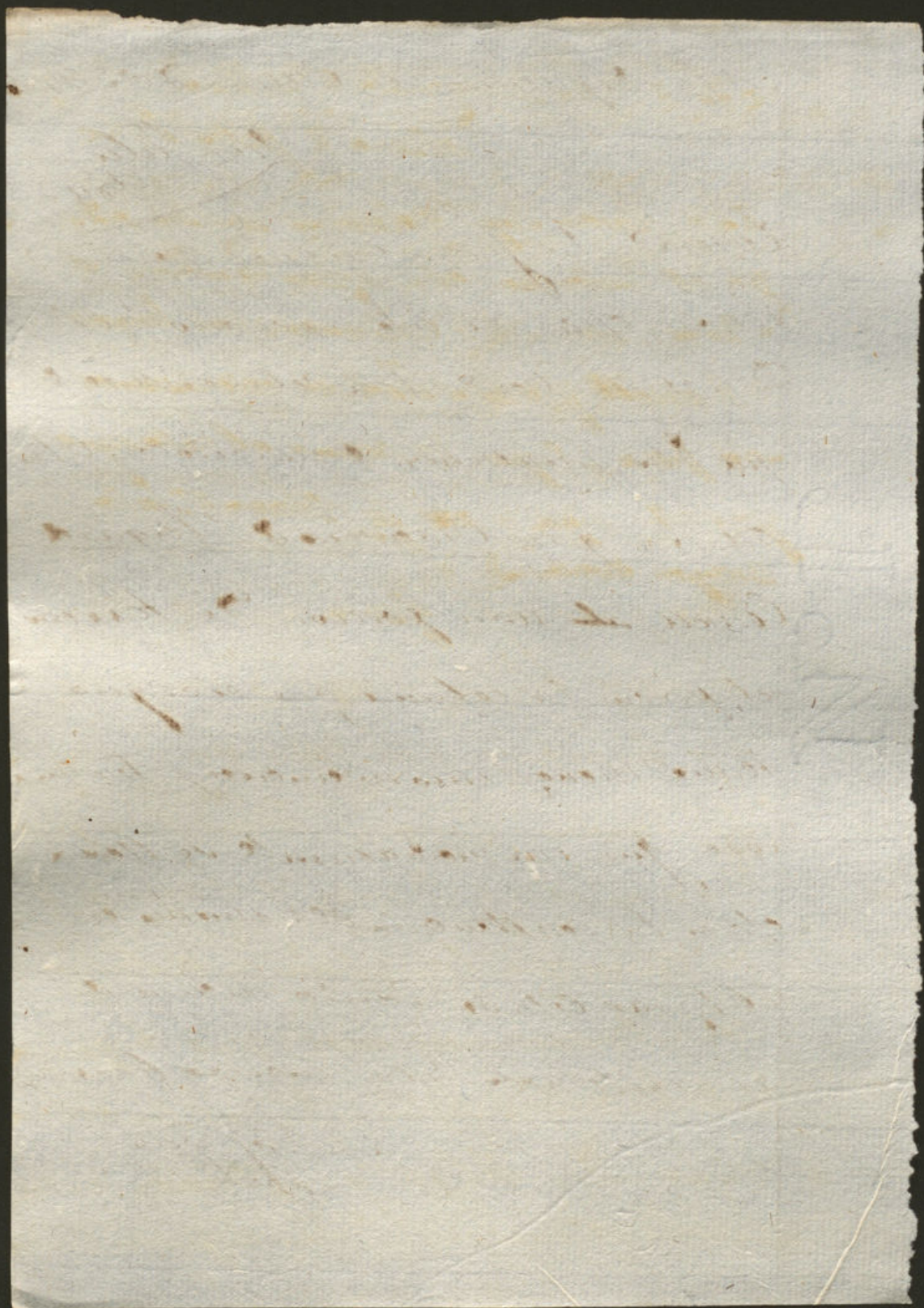
Esta Junta Sup.^{or} ~~de Sanidad~~, ha
acordado; q.^e en los cabildos de
este cuerpo no deben tratarse los
asuntos de Sanidad, por ser estos
privilegiados de esta Diputación Comuni-
cipal sanitaria, para cuyas sesiones
deberá ser convocado el Com.^{do} de
la Sup.^{or} D.ⁿ Mariano Conrado,
cuyas facultades y atribuci-
ones están bien manadas en el Regla-
mento de ^{15.} A. de Témis ult.^o Ya
aviso a V. para su inteligencia
y puntual cumplim.^{to}
directo.

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

A la Diputacion e Santedad de Mayo

De Julio
1820

Enterada la Junta Superior e Santedad
por su oficio del 2.º y por otro del D.
D. Rattasar Venz del 1.º del Corriente e
que Dho. Jauillatiero e acuerdo con C. ha
señalado para Comencio el lugar
Currell a una porcion de terreno
del predio la cabana que es el que
hane menos i sus uenientos ha aco-
dado que inmediatamente se mesa
efecto la contruccion del mismo en
el lugar citado dando acausa e
anexificando ala mayor brevedad
Dios que



Al Ayuntamiento de Maxó, Concey, Loreto
y Samellá

Palma 6 No. bre 1820

Ha llegado a ~~esta~~ noticia de
esta Junta q el censovisor per
manente de esta Villa, despues
de tanto tiempo de su sena
lamiento esta aun bastante
atrasado, por lo q si en el
precinto de 20 dias contados
debe la pta, no estuviere con-
cluido el todo, pasara a costa
de los individuos el Ayto. un
comisionado ^{permanecera} ~~y permanecera~~ todo
el tpo q durare la obra.

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

Al Ayunt.^{to} de Alaró

6 Dic.^o

Esta Junta Sup.^{or} enterada por el Oficio de N. de 3 del
cont.^{te} en q. para la construccion delas paredes del cement.^o
tiene q. conducir la piedra desde Leroux, y hecha cargo de
las demas razones q. alega; ha acordado concederle
ocho dias mas de los q. le tenia señalados para la
conclusion de él, p.^o con la obligacion de dar cuenta
diaria.^{te} de su adelanto y estado.

Dios &c.

1808. 7. 2. Sunday. My + Sister. I am, my
dear, I have a very much to write to you
I have a great deal of news to tell you
I have a great deal of news to tell you
I have a great deal of news to tell you
I have a great deal of news to tell you

Love & affection to all.



el Mayo

31 Dic.

Esta Junta Sup.^{or} en vista del ^{Papel} ~~oficio~~ de N. de 22 del
cor^{te} en que alegando la distancia a q. se hallan las
piedras q. deben servir p. la pared del fement.^o pide de
tiempo p. su conclusion hasta fin de En.^o; ha acordado q.
haga efectiva la multa q. se impuso a N. de cinq. libras
y que estando finalizado p. N. del citado En.^o, y que usando de
su benignidad suspende la salida del comisionado para
concluirlo a su costa hasta el N. de Pto., p.^o si llegado
este dia no estubiere concluido se le exigira doble mul-
ta. D.^o &c.

A Alaro'

16 En. 1821.

Esta Junta Sup.^{ra} en vista de q. V. no ha echo efectiva la multa de las 50 tt. q. se le previno verificarse con oficio de A del ant.^{or} ha acordado q. pare Fran.^{co} Provellat a esa Villa con el objeto de cobrar dha. cantidad, al qual se la entregara inmediatamente pagandole ademas un duro cada dia de los q. emplee en esta Comision.

D. V. S.

1847

1

My dear friend
I have just received your letter
of the 13th inst. and am
glad to hear from you.
I am well and hope
these few lines will find
you the same.

Yours truly,
Wm. Lloyd Garrison